

394

PROCESO DE INFANZONIA: CABRERO, JOSÉ y JOAQUÍN
CLANOSA
1808



GOBIERNO
DE ARAGON

Año 1808

D. Jorset y D. Joaquin Sabido
vecinos del lugar de Lamora,
presentan los documentos de su
Infancia

394

Infancia
N.º 6º

881
[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text]



Ciento treinta y seis mil trescientos.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SIETE.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document]
 D. N. S. M. sea a todos manifestado. Que por el
 N.º de la C.ª de la Real Audiencia de la Coruña, mayor
 de veinte y cinco años, Joaquín Cabero natural y residente
 en dicho lugar mayor de la Coruña and, no volando los otros
 Procuradores por ahora antes de ahora constituido y
 nombrado, ahora de nuevo de nuestro buen grado y consentimiento
 certificando de todo nuestro dicho, constituimos el
 N.º y nombramos en Procuradores nuestros a D. Manuel
 Quilán y Fernando de la Cruz y Placer Quilán, y D. Juan
 no otorgó Procuradores del número de la Real Audiencia
 del presente Reino de Aragón, residentes en la capital
 residentes así como si fueran presentes especialmente y ca-
 paces para que por sus nombres, y representando
 nuestros Personales, puedan dichos Procuradores por cada
 uno de los y a solos, intervenir, e intervenir en todos
 cada uno pleito así civil como criminal que a
 presente seamos, tendiendo en adelante, en que leguiera
 tribunales y Audiencias, y ante que leguiera el Obispo
 de la Coruña en que fuere parte, nos conviene
 leguiera y contentar qualquiera libes habiendo los Personales
 los dichos Personales enantos y demás diligencias que
 concurran, presentando testigos y Peritos, y Correo



oportuno y conveniente en materia de puebla, y para
hacer los juicios y acuerdos en materia de
la enajenación de la villa de Alcañiz y la jurisdicción
petra y rectoría de Alcañiz, y para
sentencias apela de ellos y a qualquiera otro grave
segunda apelación sobre la conclusión y ejecución
de las sentencias. Y generalmente hacer de lo que prometamos
todo quanto por los dichos nuestros procuradores en-
tendieren ser necesario, y lo mismo que nosotros ha-
mos y hacer por el presente y futuro, pues para todo ello
les damos y atribuimos todo nuestro poder tan cum-
plido y bastante qual de derecho se requiere, y damos
dadas, refrendadas que se pongan del noble e ha-
cer dichos nuestros procuradores quantas diligencias
siguen oportunas y necesarias, siendo prometientes
hacer por firme e firme, valiendo, todo quanto por los
dichos procuradores, el otro y qualquiera de ellos acor-
da de lo que dicho será hecho o no, y mandado, y
quello no usarlo en tiempo ni manera alguna
nada la obligación que para ello hacemos de nuestros
Personas y bienes, muebles y raíces donde quisiere haverlo
y por haver. Hecho fue lo dicho en el lugar de
Clamora a los cinco dias del mes de Octubre
del año contado del nacimiento de nuestro Señor

Reinante de mil ochocientos siete, siendo a todo ello pre-
sente por testigos D. Juan de Alcañiz y D. Joaquín Pons ve-
cinga y tres años queda continuado el presente poder
en nota original según fuere el caso.

 No a nro D. Pablo Coronas y Antonio Infanzon veci-
nos de la villa de Gray, por autoridad Real
publico otorgo q. de lo que el presente fuere
este auto por primera actuación en este pliego de ello
tercerio et cetera.

uerdo.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MDC
OCHOCIENTOS SIETE.

Exmo Señor

Manuel de Aguilar y Ferrando en nombre de J. Prof
Cabrero y J. Joaquín Cabrero vecinos del lugar de
Clamora en virtud de un poder bastante q. presento en
el expediente introducido por Antonio Olvera Sindico
del propio Pueblo de q. mis Padres y otros vecinos
de el q. se hallan en el goa de en Cifamania presenten
en los documentos calificación de ella en la mejor
forma digo: Que habiendoles mandado calificar dho
documentos mediante el Provision q. se les ha hecho
saben, a efecto de ejecutarlo y poder al mismo
tiempo exponer y pedir con vista y conocimiento del
Expediente quando convinga a Vn Dño, me
opongo con todas las formas y reservas necesarias
brava a remisión.

J. E. pido y suplico q. habiendo por presen-
tado dho Poder y remitiendome por opuestos se
sion mandas se me comunique al fin exprese
p. el team. ord. en fin. q. pido d.

Manuel de Aguilar y
Ferrando

Alto *Tras y chos* *mebe* *el* *Sto* *7* *Nov* *8*
de *la* *neg.* *te* *con* *Exido* *Partiet* *chaires*
Por *opuesto* *y* *le* *conuigues.*



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y OCHO.

Don Lorenzo Cordero, Infanzon, *Exido* *de* *Sto* *7* *Nov* *8*
 doniño, beano del lugar de Cartegon de Sotomate. Contie-
 nada fee y bendición de testimonio, a los *Sto* *7* *Nov* *8* que el presente
 bienen que en el presente día de *ay* *abajo* *calendado* *inixido*
 y requirido por *Don* *Isaglate* *Crabero* Infanzon beano
 del lugar de Clamora, me constituyó ante el *Sto* *7* *Nov* *8* Mi-
 guel Marco Reton de la Tolera parroquial de *Sto* *7* *Nov* *8* lu-
 gar y le requirí *me* *suena* *de* *manifiesto* *los* *cinco*
 libros de *esta* *parroquia* para compulsa y extraer de
 ellos cierta partida de bautismo y el referido Reton
 me presentó un libro grande con cubiertas de pergamino
 que tiene por *indice* = libro de los bautizados en el año 1608
 siendo Reton Bernarda de Mur = fol 53 se halla
 la partida de bautismo del tenor siguiente = Alman-
 fen = Martin Crabero = dentro = Año mil seis cientos
 y cincuenta y tres, a veinte y seis de Julio fue batis-
 do Martin Crabero hijo legitimo de Pedro Crabero y de
 Eperanra Olivera conyuges, fueron padrinos An-
 tonio Pique y Catalina de Mur, mujer de Pedro de
 Mur los dos abitantes en Clamora batiselo =
 Mosen Felipe de Mur Reton = Cuya
 partida concuerda bien y fielmente con la
 que original queda en *Sto* *7* *Nov* *8* cinco libros, a los *Sto* *7* *Nov* *8*
 me refiero, los quales para copiarla tube pre-
 sente y luego los devolví a *Sto* *7* *Nov* *8* Reton. Y para qd

Bautizo
 Martin
 Crabero

con te donde conbenga, a requirimiento de
 Dho Dⁿ Joaquin Cabreno de el presente que
 no me ofensa en Dho lugar de Clamora
 a los veinte y siete dias del mes de Enero del
 año de mil ocho cientos y ocho.



José María Coronas



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
 TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y OCHO.

José María Coronas Infanzon Cano de S.M. por to
 do su dominio beano del lugar de Cartegon de Sobrar
 de. Certifico de fe y bendadeno testimonio, a los v. y
 el presente beano que en el presente día de oy abajo
 calendado, estado y requerido por Dⁿ Joaquin Cabre-
 no Infanzon beano del lugar de Clamora me con-
 titui ante la presencia de Dⁿ Macelino Benche Rector
 de la Iglesia Parroquial del lugar de Formigales, y le
 requiri me jurara de manifestar los cinco libros de
 Dha parroquia para con ultimarlos y extraer de ellos a
 esta partida de matrimonio, y el referido Rector me
 presento un libro grande con cubierta de pergamino
 que es el segundo de los cinco libros de Dha parroquia, el
 qual tiene por indice = Libros parroquiales cure Oterre
 opidi de Formigales = Yal fol 102 de halla la partida de ma-
 trimonio del tenor siguiente = Al margen = Matro
 de Martin Cabreno y de Olaria Riavuelo = Ydentra = En
 veinte y cinco dias del mes de Mayo del año de mil cen-

Matrim.
 de Martin
 Cabreno
 Olaria
 Riavuelo
 cien y ochenta, y abiendo precedido tres monicio-
 nes en tres dias fertibos (segun lo dispone el Santo
 Con. de Trento) En la Misa conventual, no se habiendo
 descubierto impedimento alguno legitimo yo Moren chi
 quel Caxemela Rector de Formigales interroga a
 Martin Cabreno mancebo hijo de Pedro Cabreno, y de
 esperanza Olaria conyuger beano del lugar de Clamora
 parte una, y de la otra Estalía Riavuelo doncella hija
 legitima de Juan Riavuelo, y de Maria Bencho conyu-
 ger beano de la Parroqui de Formigales, todo del Obispado
 de Barbastro, y habiendo conutado de su conueni-
 ento lo care solemnemente de presente, siendo presente

te por tercio Moren Pedro Fontelira Beneficiado
de Formigales, Domingo Mena, y el Sr. Dn. Dionisio
de Mun S. de Pallanuelo todos habitantes en dho
lugar de Formigales, y el mismo dia quando
los hijos de nuestra Santa Madre Iglesia en la
celebracion de la Misa los bendici = Cuya particion
concuerda bien y fielmente con la que original que
da en dho libro alor que me nepe no lo
quale para copiarla tube presente, y luego lo
desolbi, a dho Rector para que conite donde con
enga, a requerimiento de dho Dn. Joaquin Cabero
no doy el presente que visto, y firmo en dho lu
gar de Formigales, a los diez dias del mes de Ene
ro del año de mil ochocientos y ocho.

En testimio de verdad



Lorenzo Corona, Rector de Formigales



Quatre maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Lorenzo Corona, Infante, Conde de San Juan
del lugar de Carrejon de Sobrarbe. Certifico, doy fe
y bendiceno testimonio, a los 10. que el presente dia
en que en el presente dia de ay abajo alendado
en que en el presente dia de ay abajo alendado
nrtado, y requerido por Dn. Joaquin Cabero infan
con ocino del lugar de Clamora me conitua
ante la presencia de Dn. Miguel Manco Rector de
la Iglesia Parroquial del lugar de Clamora, y le re
quiere, me pariona de manifiesto los cinco libros
de dha parroquia para computarlos, y extraer de
ellos ciento partidas de bautismo, y el referido Re
tor me presento un libro grande con cubierta
de pergamino, que tiene por morde = Libro de
los bautizados en el año 1602 siendo Rector Bea
mando de Mun = Yalfol 93 de halla la parti
da de bautismo del tenor siguiente = A margen
Juan Andres Cabero 1692 = Dentro = Año mil och
ciento noventa y dos en veinte y siete dia del mes
de Noviembre fue bautizado Juan Andres Cabero hi
legitimo de Martin Cabero, y Olavia Piaruelo ab
tantes, y leinos de este lugar fueron padrinos Ma
teo del Pon mancebo, y Magdalena Manco, todos de
este lugar baptizo = Felipe de Mun Rector de Clamo
ra = Cuya particion concuerda bien y fielmente con

Baut. de
de Juan
Andres
Cabero.

GOBIERNO
DE ARAGO

la que original queda en dho libro, a los que
me refiero los quales para copiarla tube presente
y luego los devolvi a dho Rector. Para que conite don
de comienda, a requerimiento del nombrado Toa
quin Crabero soy el presente que signo, y firmo
en el lugar de Clamora, a los veinte y siete dias
del mes de Enero del año de mil ochocientos y
ocho.

En testimonio de verdad

Lorenzo Coronas *[Firma]*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Lorenzo Coronas, Infanzon, Conde de S.M., por todo su
dominio, decano del lugar de Cartojon de Soborante. Certifico que
y bendicene testamento, a los que el presente tienen que en el
presente dia de oy abay celebrado, jurado y requerido por dho Toa
quin Crabero Infanzon decano del lugar de Clamora, me con-
fite ante la presencia de dho Miguel Marco Rector de la Igle-
sia parroquial de dho lugar de Clamora, y lo requeri me-
diante de manifestar los cinco libros de dha parroquia
para compulsa, y extraer de ellos ciento partidas de ma-
trimonio, y el referido Rector me presento un libro gran-
de con cuarenta y penca nros que tiene por indice. Li-
bro de los baptizados en el año de 1604 siendo Rector Bea-
nando de Mur. En el fol 205 se halla la partida de matrimo-
nio del tenor siguiente: Al margen: Juan Crabero, y Peni-
ta Foxecilla. Dento: En dho dia del mes de Enero del
año de mil ochocientos veinte y nueve, y nueve de con traxeron ma-
trimonio por palabras de presente Juan Crabero mance-
bo hijo legitimo de Martin Crabero y de la y. m Maria Aia
sueto conyuger, y decano de este lugar, y Penita Foxecilla
sueta legitima de Corne Foxecilla, y de Lucia de
uina, conyuger, y decano de este lugar, y Obispo de
Barbastro en presencia de mi Miguel El pont Rector
de Clamora, y de Pirepe el Pont, Moren Martin Carta-
non, y otros testigos del matrimonio, habiendo precedido
las mencionadas, nupciales, segun el Santo concilio di-
pone, y en el mismo dia cumpliendo cumpliendo,
con la constitucion sinodal oyeron la Misa nupcial
en esta Iglea parroquial de Clamora, hizo la
capitulacion matrimonial Pirepe dicente conserueta
Notario R. y domiciliado en el lugar de Piexantona
de que ago relacion yo Miguel el Pont Rector de Clamora
cuya partida concuerda bien, y fiel mente con la
que original queda en dho cinco libros, a los que me

Matrim.
de Juan
Crabero y
Penita Fox-
ecilla

GOBIERNO
DE ARAGON

refiere lo qual para copiarla tube presente
y luego los devolvi al Dho Rector. Para que con-
tenga conbenza, a requerimiento de Dho Joaquin
Crabero soy el presente que signo, y firmo en el
lugar de Clamora, a los veinte y siete dias del
mes de Enero del año de mil ochocientos y ocho.

Interim de verdad

Lorenzo Coronas, Infante de S. M.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Lorenzo Coronas, Infante de S. M. por todo
su dominio vecino del lugar de cartajon de sobaste.
Certifico soy el verdadero testigo, a lo que se
el presente bien que en el presente dia de hoy
abajo calendado, tratado, y requerido por Dho Joaquin
Crabero Infante de S. M. vecino del lugar de Clamora me
constitui ante la presencia de Dho Miguel Marco Re-
tor de Dho lugar de Clamora, y le requisi, me puse
re de manifiesto lo cinco de la Iglesia parroquial de
Dho lugar de Clamora, y el referido Rector, me pre-
sento un libro grande concubierta de pergamino
que tiene por indice = Libro de los baptizados en el
año 1608 siendo Rector Bernardo de Mun; y al fol
verso del 132 se encontro la partida de bautismo =
del tenor siguiente = Al margen = Pablo Juan Crabero
bautizo = En quince dia del mes de Enero de mil re-
cientos treinta y dos fue baptizado Pablo Juan Cra-
bero hijo legitimo de Juan Crabero, y de Penita
Torrecilla conyuges legitimamente casados, vecino
de este lugar de Clamora fueron padrinos Jure-
pe Crabero, y Lucia Lecina los dos de Clamora, a lo
qual asenti el parentesco habian contraido y la
obligacion tenian de enseñar la doctrina Chris-
tiana al bautizado = Bautizo yo Miguel el Rector
de Clamora = Cuya partida concuerda bien, y fiel-
mente con la que original queda en Dho cinco li-
bros a lo que me refiero, lo qual para copiarla

tube presente, y luego lo devolví a Dho. Petron. y para
que conste donde convenga, a requerimiento de
Dho. Joaquin Cuabeno doy el presente que signo, y
firmo en Dho. lugar de de Clamora, a los diez y
siete días del mes de Enero del año de mil ochocientos y ocho.



Excmo Coronado Infante D. N. S. M.



Quarenta metales.

SELLO QVARTO, QVARIEN
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Don Pedro Coronado, Infante, Cuzco de S. M. por todo
y dominio, seane del lugar de Cartajon de Sobranza:
Certifico por fee, y fidedigna testimonio. A los S. S. que el presente
sean que en el presente día de hoy abajo calendado, mi
fado, y requerido por Dho. Joaquin Cuabeno Infante de S. M. del
lugar de Clamora, me constituyó ante la presencia de Dho. ma-
rta Dñlla Petron de la Gloria parroquial del lugar de Sape-
nilla, y lo requirió me pudiese de manifiesto los cinco libros
de Dho. parroquia para consultarlos y extraer de ellos una
ta partida de matrimonio, y el referido Petron me presentó
un libro grande con cubiertas de pergamino que tiene por su
vire = quinque libros del lugar de Sapevilla año M.D.C.C. y
y = Gafol ciento y diez se a la partida de matrimonio
nio del tenor siguiente = Al margen Pablo Cuabeno, y
Mania Cartillon = Dentro = En el año del Señor de
mil setecientos cincuenta, y cinco, a tres de Febrero
habiendo precedido las tres canonicas moniciones que
dizgon el Concilio Santo de Trento las quales se publica-
ron al tiempo de la Misa parroquial aráben es la pri-
mera el día de San Anton Abad día diez y siete de
Enero la segunda la Dominica segunda post Epifa-
nia, y la tercera en la septuagésima diez y nueve
y veinte, y tres que se contaban del mismo mes de
Enero año arriba calendado, no habiendome me de ella
manifestado impedimento alguno y por tanto Dho. Joaquin
Petron de Sapevilla asistió al matrimonio que por pa-
labras de presente contraxeron Pablo Cuabeno, hijo
legítimo del qm Juan y Venita Fornouilla olim con-
juges del lugar de Clamora, parte una, y de la otra,
Mania Cartillon doncella, e hija legítima de Antonio
y Teresa Isabel Dñlla conyuges de este lugar de Sapevilla

Matrimonio
de Pablo
Cuabeno,
y Mania
Cartillon

habiendo recibido de certidumbre de su mutuo consentimiento
mientes Agustin Sanchez Mayora, y como se habia
ambos seanos tambien de Lagenilla. Fueron hallados
así en doctrina Christiana, y el mismo día
conferaron comunión, y se puso la mira después
al de que doy fe: Juan de Juan Pedro. Cuya par-
tida concuerda bien, y fielmente con la que original
queda en dos cinco libros, a los que me refiero lo que
para copiarla fue presente, y luego los devolví a
dho Rector. Y para que conste donde concuerda, a re-
quisimiento de dho Joaquin Crabero doy el presente
que signo, y firmo en dho lugar de Lagenilla, a los
once días del mes de Enero del año de mil ochocien-
tos, y ocho.

Testimonio de Fecho

Don Juan Coronado, y f. m. R. de



Quatrecenta e oitenta e oit.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

Don Juan Coronado, Jefe de la Real Audiencia de Lima, por todo el
mundo, deano del lugar de Cartajon de Indias: Certifico doy
fe, y fidedigno testimonio, a los que el presente viene que
en el presente libro, y abajo calendario insertado, y requirido
por dho Joaquin Crabero Jefe de la Real Audiencia de Clamora
sa, me constituyó ante la presencia de don Miguel Marco Pe-
tor de la Iglesia parroquial del lugar de Clamora, y bene-
quien me presentó de manifiesto de cinco libros de dha pa-
roquia para comparecerlos y extraer de ellos cierta partida
de bautismo, y el referido Rector me presentó un libro con
un cubierto de pergamino que tiene por índice
libro como se refiere parroquial los de Clamora = Val p. 1
24 se encuentra la partida de bautismo del tenor siguiente =
Al margen = Josef Crabero = Ventro = En la Iglesia parro-

quial de Clamora en diez, y siete del mes de Febrero del
año mil ochocientos y once, y en el abajo firmado =

Cuna de dha Iglesia bautizó un niño que nació la noche
de antes hijo de Pablo Crabero, y de Maria Cartillon legiti-
mamente casado parroquiano de esta Iglesia, y el
al presente vive, y abita en esta parroquia al qual le
fue puesto por nombre Josef y fueron sus padrinos
Miguel Cartillon, y Teresita Pozosilla casados ambos
de esta parroquia, a lo qual asintió el parentesco ex-
plicito que habían contraído, y la obligación que tenían de
enseñar la doctrina Christiana al bautizado, Juan Pal-
marino Rector de Clamora = Cuya partida concuerda
bien, y fielmente con la que original queda en dos cinco
libros, a los que me refiero, los quales para copiarla fue
presente, y luego los devolví a dho Rector. Y para que conste

donde comienza el requerimiento a Dho Joaquin
Crabero doy el presente que signo y firmo en dho
lugar de Clamora a los veinte y siete dias del mes
de Enero del año de mil ochocientos y ocho.

En testigo de verdad

Lorenzo Coronas, Int. Gral. Es

Clamora

Cabecera

Miguel Cabrero

Luisa Lopez.

Miguel Cabrero, Lorenzo Cabrero
Mania Fre. Francisca Lopez

Thomas Cabrero, Josef, Lorenzo Cabrero
Mania Novallas

Fran. Tomas Cabrero, Mania Cabrero Lorenzo

Enos firmara acimmi! con testigos en el año de 1699 por la fin
de Bormes, a hora Monte, son de la ciudad de Huesca



Domingo
q. casó con
Alonso
Salas

M.º 9 de Julio 1601 Paul

Pedro
q. casó con
Esperanza
Olivera

M.º 26 de Julio 1617 Paul C.

M.º 4 de Feb. de 1652 Clamora C.

Clamora

M.º 4 de Julio 1662. C.

M.º 18 de Feb. 1697. C.

M.º 26 de Feb. 1711. C.

M.º 20 de Feb. 1743. C.

M.º 10 de Feb. 1755. C.

M.º 25 de Feb. 1775

M.º 3 de Feb. 1787

M.º 15 de Dec. 1800

M.º 3 de Mayo 1790

Pedro q.
casó con
Mania
Blanc

Fran. Paulo
q. casó con
Esperanza
Salas

Josef.
Esperanza
Cabrera

Josef
13.º 15 Dec.
1800

Lorenzo
13.º
3 Mayo
1790

Mania
q. casó con
Alonso
Riazuelo

Juan
q. casó con
Dimita
Torresilla

Pablo.
q. casó con
Mania
Cabrera

Josef
q. casó con
Torresilla

Josef
q. casó con
Torresilla

M.º 26 de Julio de 1653

M.º 25 de Mayo de 1682

M.º 27 de Nov. de 1697

M.º 12 de Feb. de 1729

M.º 15 de Feb. de 1732

M.º 3 de Feb. de 1755

M.º 17 de Feb. de 1756

M.º 21 de Mayo de 1780

M.º 14 de Nov. de 1788

M.º 13 de Dec. 1785

M.º 13 de Mayo 1791

M.º 21 de Mayo 1794

M.º 3 de Mayo 1798

de 0 años de edad

GOBIERNO
DE ARAGON



Quarenta maravedis

SELLO Q VARTO, Q VARENA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Doncno Coronas, Infancon, Esno de Sen
por todg su dominio, iecino del lugar de Car
tejon de Soorarbe. Certifico qd fce y bendade
no testimonio, a lo qd se que el puerente oie
ren, que en el puerente dia de oy abajo ca
lendido, mudo y requirido por don Josef Ca
breno Infancon iecino del lugar de Cla
mora, me comparete ante la puerencia de
don Joaquin Lacia Reton de la Iglesia
parroquial del lugar de Paul y le requirí
me parece de manifestar los cinco hijos
de dha parroquia para computarlos y ex
traer de ellos ciento partida de matri
monio; y el referido Reton me parecio
un hijo grande con cuarenta de pexa nino, que
heine por Indice = Memoria de lo que yo Mo
Jeronimo Almalilla he baptizado en el año
1606 = En el de carado al fol 121 se halla la
partida de matrimonio del tenor siguiente
Al margen = Domingo Cabreno, y Maria de Sa
lar = Dentro = Hago relacion yo Moren Juan
Salre como a nio de Tutiost oyeron misa
nuncial los conyuges Domingo Cabreno de
Abizanda, y Maria de Salar hija de Pedro
de Salar del lugar de Paul, y Maria conve tan

Matrim.
de Domin
go Cabreno
y Maria Sa
lar =

GOBIERNO
DE ARAGON

moniciones, a forma del concilio, no se
hallo impedimento por donde no se debía
dexar el matrimonio; fgo fuer. y de
Jahot de 1606 = Cuya partida concuerda
bien, y fielmente con la que origi-
nal queda en dho libro, a lo que
me refiero; lo qual para copiarla
tubo presente, y luego los desdoli, a dho
Rector. Y para que conste donde com-
benga lo signo y firmo en dho lugar
de Paul a lo nueve dias del mes de ene-
ro del año de mil ochocientos y ocho.

En testim.^o de verdad


Lorenzo Coronas, *Lup. Ch. 123*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

Lorenzo Coronas, Infanron, Cono de San
Don todo su dominio, decimo del lugar de
cartejon de sobrance. Certifico doy fe, y ven-
dadero testimonio, a lo que S. S. que el pueren
se oieren; que en el presente dia de ayda
lo calendado, invitado, y requirido por dho
Jorif Cabreno Infanron decimo del lugar
de Clamora, me constitui ante la presen-
cia de dho Joaquin, Exaca Rector de la
Yglesia parroquial del lugar de Paul.
Y le requiri me pueren de manifestar
los cinco libros de dho parroquia para
compulsa, y extraer de ellos cuenta
partida de bautismo; y el referido Rector
me presento un libro grande con cubren-
ta de pengamino, que tiene por indice
memoria de lo que yo M.º Texonimo
Almalla Rector de Paul he baptizado
en el año 1606 = Y dicienniendo por dho li-
bro adelante se encontro la partida de bau-
tismo del tenor siguiente = Al margen

Baut.^o de Pedro Cuabeno = Y dentro = fue baptizado en
26 de Febrero de 1617 hijo de Domingo Cu-
abeno, y de Maria de Salar = uenon, compa-
ney Miguel Franco, y Exaca Aquilar = Cu-

ya pautado concuendos bien, y fiel
mente con la que original queda en
dho libro, a lo que me refiero, lo qua
ler para copiarla, tuve presente, y fue
go lo devolví a dho Rector. Para que
conste donde comienza, y nequimim
ento de dho cabrero, doy el presente,
que signo, y firmo en dho lugar de
Paul, a los nueve dias del mes de
Enero del año de mil ochocientos
y ocho.

En testimo de la verdad



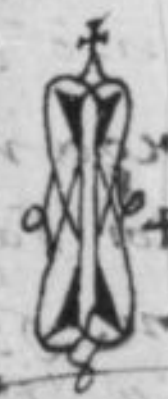
Lorenzo Coronas Infante no. 14

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Lorenzo Coronas, Infante no. 14, es de
M. por todos los dominios suyos, o caño del
lugar de Carrejon de Sabana. Certifico, doy
fey, y bendado testimonio, a los V. S. que el
presente bienen, que en el presente día
de hoy abajo calendarado, en el lado, y nequim
do por dho Torref Cabrero, decimo del lugar
de Clamora, me constituí ante la pre
sencia de dho Miguel Marco Rector de la
y le va parroquia de dho lugar, y lo re
qui me pariera de manifesto los cin
co libros de dha parroquia para conpul
sarlos, y extraer de ellos ciento panti
da de matrimonio; y el referido Rector
me presento un libro grande con cubien
tas de penamino, que tiene por indore
libro de los baptizados en el año 1601. y
endo Rector. Bernando de Mun, y al fol
437 se halla la partida de matrimonio

de Pedro Coronas, y Epixanria, Oñena = dentro
Año mil seiscientos, y cincuenta, y dos, a qua
rto día del mes de Octubre, habiendo pre
cedido las mociones segun el Santo Conci
lio de Trento dispone se depositaron, y con taxaron

matrimonio por palabras de presente, Pedro
 Craxeno, mancebo, hijo legítimo de Domín-
 go Craxeno, y de María Salas conyuges del
 lugar de Paul y Epexania Olvera doncel
 la, hijos legítimos de Juan Olvera, y de
 Mariana Bonnorillo, conyuges de este lu-
 gar, testigos del desposorio Juanon Moren
 Matias Rillaniche Rector de Puidecena, y
 Moren Diego Mediano Rector de Paul, y en
 el mismo día oyeron la misa nupcial
 y se las dió = Yo Moren Felipe de Mun,
 Rector = Cuya partida concuerda bien
 y fielmente con la que original queda
 en dos cinco libros, a los que me re-
 fiere los quales para copiarla, tube
 presente, y luego los devolví a dho Rector.
 Y para que conste donde comienza, doy el
 presente que signo, y firmo en dho lu-
 gar de Clamora, a los quince dias del
 mes de Enero del año de mil ochocien-
 tos, y ocho.

En testimo-


Donato Coronado



Quatre maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Relacion de Bautismo de Pablo Cabres, y Conculhela.

Esta es firmada, como Rector de la Parroquial de Clamora, certifico, que
 en los cinco libros de la misma, y en el de los bautizados al folio vete-
 ra, y uno, se halla (entre otras) una partida, que al margen dice, Pablo Ca-
 bres, y Conculhela, y dentro: En la Iglesia Parroquial de Clamora a
 catorce dias de Diciembre del año de mil viciientos ochenta, y cinco, Yo
 el abajo firmado, Cura de dicha Parroquial, bautizé un Niño, que
 nació el mismo día, hijo legítimo de Josef y de Josefa Conculhela, Pa-
 rroquianos de dha Iglesia, al qual se puso por nombre = Pablo. Fueron
 padrinos Pablo Cabres tio suyo, y Maria Bruyvan del Lugar de Tor-
 lo, a los quales advertí el parentesco espiritual, que en este volumne
 acto habían contraído, y la obligación de enseñarlo la Doctrina Chris-
 tiana. Esta copia concuerda fielmente con su original, y no pongo la fir-
 ma del bautizante, por haberlo bautizado Yo el abajo firmado, y para que
 conste firmo la presente en dha de Clamora, a 12 de Diciembre de 1806.

Miguel Marco Rector

WILFAYO...
EN OMA...
...
...

Torref Cabrero, Juan Cabrero, Torref Cabrero 2
María Luisa sena
Nicolás, Torref Cabrero menor.

Existe otorgada firma posesoria de 3 testigos por la Ermita de Burgo
que en el día rige D. Miguel conde articulando la posesion en
los mitmos por 110 años y mas. 19 de octubre 1680. Su
del Lugar de Hierro

Ademas existe en poder de los Cabreros de Camara una escritura de reconocim.
otorgada por el Conygo del Lugar de Avizanda en el año 1696 a instancia de
Martin Cabrero vecino del Lugar de Camara. de la que resulta que D. Conygo reconoció
y confeso que Miguel Cabrero natural y vecino que fue de dicho Lugar de Avizanda
fue Infanzon. y gozo de las exenciones de fal en el mismo Pueblo por todos los
dias de su vida y que siendo nieto suyo el citado Martin Cabrero, como tambien
lo reconocian por fal, prometia y prometió D. Conygo que tambien a el lo re-
putarian y guardarian las mismas exenciones que a su Abuelo siempre y
quando fuera a domiciliarse al Lugar de Avizanda.

1696

1696



Quarta y a media.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

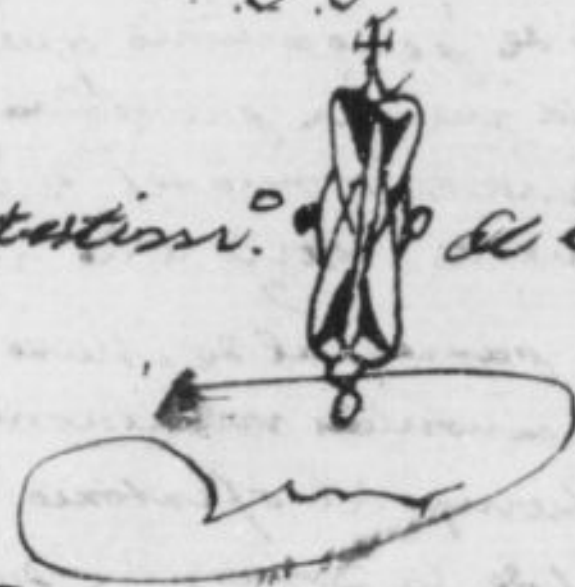
Lorenzo Cuena, Infanton, Corno de S.M. por todo
su dominio, beano del lugar de Carleon de Soruabe. Centi-
co de fee, y sendas en testimonio, de lo que el parente beano
que en el parente dia de oy alajo calengado imitado, y requirido
por don Joaquin Cuadeno Infanton beano del lugar de Clamora
me comitruante la prerencia de don Josef Campos Beton
de la Iglesia Parroquial del lugar de Muro de Roda, y le requi-
re me puiere de manifiesto los cinco libros de dia parroquia
para compulsa y extraer de ellos cuenta partida de ma-
trimonio, y el referido neton me prerento un libro grande
con cubienta de pergamino que dize sea los cinco libros
antiguos de la misma parroquia, y al fol. 296 se alto la
partida de matrimonio del Penon siguiente = Dia veinte
y uno del mes de Agosto año mil siete cientos ochenta
de Joaquin Cuadeno, y Tor
ta Cuadeno
en la Iglesia parroquial de Muro de Roda habiendo pre-
cedido las tres canonicas moniciones en tres dias fertibos con-
tinuos al tiempo del ofertorio de la Misa parroquial
aroben es el de la Dominica duodecima después de Pen-
tecostes el de San Lorenzo, y el de la Dominica trezia deci-
ma después de Pentecostes que se contaban de ven, diez,
y trece de Agosto del expresado año habiendo hecho la prue-
ba de libertad en la forma que se requiere, constando
me de mutuo consentimiento de entrambos contray-
gente, y de libre consentimiento de sus padres examinados
en la Doctrina Christiana, y aliado suficiente mente
instruido, y finalmente habiendo recibido relacion de
D.ⁿ Miguel Marco Regente Sacra, de Clamora de haber
hecho las moniciones en su Iglesia en los mismos
dias arriba mencionados, y no haber resultado impedi-
mento alguno, conferado, y comulgado con el alajo firma

Canon concluido
haciendo en el mes de Mayo de 1812

Don Josef
Cuadeno

Don Joaquin

ante la puerla de esta parroquia con galatras de
 onerente, conforme a rubricas del Ritual Romano, a
 Josef Cuabero mancebo hijo legitimo de Pablo, y de Ma-
 ria Castellon conyuger, y vecinos del lugar de Clamora,
 y a Josefa Corcuella doncella hija legitima de Toa-
 quin, y de Esperanza Fortuna mis felixeres en el
 sacramento de Fumamala de este lugar. Fueron testigos
 Miguel Pons de Clamora, y Lorenzo Cladonia de For-
 midales, y en el mismo dia oyeron la misa, y reci-
 bieron las bendiciones nupciales. Moren Josef Rufar Can-
 de Muro. Cuya partida concuerda bien, y fielmente
 con la que original queda en dho libro, a lo que me re-
 ferio, los quales para copiarla, tube presente, y luego
 los rebolví a dho Acton. Y para que conste donde comen-
 ga doy el presente que signo, y fimo en dho lugar
 de Muro de Roda a los doce dias del mes de Enero del
 año de mil ochocientos, y ocho.

Entestiss.


Lorenzo Coronas. *[Signature]*



SELLO CUARTO: QVAREN-
 TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y OCHO.

Lorenzo Coronas, Infante, Canónigo de S.M. por todo
 dominio, deano del lugar de Castellon de Poblanche.
 Certifico doy fe, y bendicere testimonio a lo que el
 onerente tiene que en el presente dia de oy abajo
 calendado invitado, y requerido por Dn. Joaquin Cuabero
 Infante deano del lugar de Clamora; me constituí
 ante la presencia de Dn. Miguel Maxo Peton de la
 Iglesia parroquial de dho lugar, y le requirí me pu-
 siese de mano de este tomo libro de dha parroquia
 para compulsarlo, y extraer de ello cierta partida
 de bautismo, y el referido Peton me presentó un
 libro grande con cubiertas de pergamino que tiene
 por indice. Liben Cane Eclesie parroquial loci de
 Clamora. Y al fol 75 se halla la partida de bautismo
 del tenor siguiente. Al margen: Joaquin Cuabero, y Co-
 cuella. Dentro: En la Iglesia parroquial de Cla-
 mora, a catorce dias del mes de Abril de año de mil
 siete cientos ochenta y ocho yo el abajo firmado
 cura de dha parroquia bautize un niño que nacio
 el mismo dia hijo legitimo de Josef Cuabero, y Jose-
 fa Corcuella parroquianos de dha Iglesia al
 qual se puso por nombre Joaquin, fueron sus pa-
 drinos Blas Cuabero, y Esperanza Cortina ambos
 de esta parroquia, y parientes del bautizado, a lo que
 le advertí el parentesco espiritual que en este mismo
 acto habian contraido, y la obligacion de enseñarle la doc-
 trina Christiana. Moren Miguel Maxo Peton.

Deuto
 de Joa-
 quin
 Cuabero

Baut. de Pablo Cra-
bexo...
himo del tenor siguiente = Al margen = Pablo
Crabero = dentro = En la Iglesia parroquial de
Clamora, a veinte dias del mes de diciembre
del año de mil setecientos ochenta y
cinco, yo el abajo firmado cura de dicha
parroquia bautice un niño que nació
el mismo día hijo legítimo de Josef Cra-
bero y Josefa Conalluela, al qual se puso
por nombre Pablo, fueron sus padrinos
Pablo Crabero su tuyo y Maria Buñen de
lugar de Fanto, a los quales adhirió el pa-
rentesco espiritual que en este solemne
acto habian contraído y la obligación de
enseñarlo la doctrina Christiana = M. n.
Miguel Marco Retor = fol. 79. del mismo
libro se halló esta partida de bautismo, q
dice así =

Baut. de
Josef Cra-
bero y Conalluela
Al margen = Josefa Crabero y
Conalluela = dentro = En la Iglesia parro-
quial de Clamora, a nueve dias del mes de
marzo, del año de mil setecientos no-
venta y uno yo el abajo firmado cura
de dicha parroquia bautice un niño que
nació el mismo día hijo legítimo de

Josef Crabero y Josefa Conalluela parroquia-
nos de dicha Iglesia al qual se puso por nom-
bre, Juan.º fueron sus padrinos Josef Crabe-
ro y Cipriana Cortina de esta parroquia
Caimon y Josef del bautizado a los quales ad-
hirió el parentesco espiritual que en este so-
lemne acto habian contraído y la obligación
de enseñarlo la doctrina Christiana = M. n.
Miguel Marco Retor = fol. 85. del mismo
libro se halló esta partida de bautismo del tenor
siguiente = al margen = Josef Indalero Crabero y
Conalluela = dentro = En la Iglesia parroqui-
al de Clamora, a veinte y uno de Mayo de
mil setecientos noventa y quatro yo el abajo
firmado beneficiado de Panderina bautice con
licencia del Rector un niño que nació a las
dos de la noche inmediata hijo legítimo de
Josef Crabero y Josefa Conalluela parro-
quianos de dicha Iglesia y nieto de Pablo Cra-
bero y Maria Cortillon de Joaquin Cona-
lluela y Cipriana Fortuna aquellos sus
Abuelos parientes parroquianos de esta par-

loquía y estos maternos de la de Muro de
Aoda, al qual se puso por nombre Josef Indale
cio, fueron sus padrinos Joaquin Ferrerilla
y Francisca Ferrer de esta parroquia, á los
quales adenti el parentesco espiritual y
en este solemne acto hacían constado y
la obligacion de enseñarlo la doctrina Chris
tiana = Joaquin de la Cruz = Miguel Ma
rio Aitor = En el propio libro al fol. 91. se halló
otra partida del tenor siguiente = Al mar

^{Baut. de Juan}
^{Cabrero y Conalluela}
En la Iglesia parroquial de Clamora, á tres
días del mes de enero del año mil ochocientos
setenta y ocho yo el abajo firmante
do cura de dicha parroquia bauticé un ni
ño que nació, á las quatuor de la tarde del
día dos del mismo mes, hijo legítimo de
Josef Cabrero y Josefa Conalluela, parro
quianos de dicha Iglesia. Nieto de Pablo Ca
brero y Maria Castillon de Joaquin Con
alluela y Cipriana Fortuño aquellos y sus
Abuelos maternos de esta parroquia, y

estos maternos de la de Muro de Aoda, al
qual se puso por nombre Juan. Fueron sus
padrinos Manuel Conalluela de Muro
de Aoda, José bautizado y Francisca Ferrer
de esta parroquia, á los quales adenti el
parentesco espiritual que en este solem
ne acto hacían constado y la obligacion
de enseñarlo la doctrina Christiana = An
tonio Maria Aitor = En el fol. 93 del mis
mo libro se halló otra partida de bautismo

del tenor siguiente = Al margen = Migl
^{Baut. de}
^{Miguel Ca}
^{brero y Conalluela}
En la Iglesia parroquial de Clamora, á quince
de marzo de mil ochocientos y uno yo
el abajo firmado cura de dicha parroquia
bauticé un niño que nació, á las tres de
la tarde del mismo día, hijo legítimo de
Josef Cabrero y Josefa Conalluela parro
quianos de dicha Iglesia nieto de Pablo Ca
brero y Maria Castillon de Joaquin Con
alluela, y Cipriana Fortuño, aquellos

sus Abuelos paternos de esta parroquia,
 y estos maternos de la de Munc de Roda
 al qual se puso por nombre Miguel. fu
 ron sus padrinos el Sr. uel Cortina, pa
 dre de del bautizado y don Placido
 Casada ambos de esta parroquia, a
 lo qual adverti el presente en esta
 al que en este solemn acto habian con
 truido y la obligacion de enseñar la doctri
 na cristiana. El Sr. Miguel Marco de Sta
 Cruz, partero con licencia de don y f. de m. de
 con la que n. n. a se quedara en don cinco
 libro, a lo que me se fizo, lo qual es para
 copiar la fue presente y luego lo se
 a don Placido. Y para que conste, a requirime
 niento de don Placido del presente y el
 signo y f. de m. en don lugar de Placido, a
 lo de ante y por dar del mes de Mayo de año
 de mil e ochocientos y ocho.

En testimo. de verdad



Lorenzo Coronas M. de C. M. de C.
 M. de C. M. de C. M. de C.

SEPTIMO. OTAVA. OLLAS
 TAMARCA. VENTIS. ANO DE
 OCHO Y SOY. M. DE C.





Quarta inscripcio.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANODEMTE
OCHOCIENTOS Y OCHO,



Quarta inscripcio.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANODEMTE
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Lorenzo Corona, Infanton de S. M. por
todo su dominio, seano del lugar de Carrejon
de Sobrado. Certifico, que y bendadeno te-
nimonio, a los S. S. que el presente breuen,
que en el presente dia de ay abajo calen-
dado, mitado, y nequizado por D. Toribio Cab-
reno Infanton de S. M. de S. M. de Clamo-
ra, me consto ante la presencia de D. Mi-
guel Marco Rector de la Iglesia parroquial
del lugar de Clamora, y le requiri me pa-
rexa de manifestar los cinco libros de esta
parroquia, para compulsa los, y extraer
de ellos ciento y treinta y de bautismo, y el
referido Rector me presento un libro
grande, con cubiertas de pergamino, qe
tiene por indice = Libro de los baptizados
en el año 1662 donde Rector Obennando de
Mun = fol 61 se halla la partida de
bautismo del tenor siguiente = En margen
1662 Pedro Craxeno = Año mil seis cientos,
y setenta y dos en quatro dias del mes de Julio
fue baptizado segun el rito de la Santa
Madre Iglesia, dispone Pedro Craxeno hyo
legitimo de Pedro Craxeno, y de Ceperanra
Ondena, conyuges, fue con padrinos Tayme
Recina, y Graciel Sanchez todos asistiendo en

Baut. 2o
Pedro -
Craxeno

el lugar de Clamora, batiello = Jo Moren
Felipe de Alun Rector de Clamora
Cuyo partida concuenda bien
y fielmente conta que original que
da en dho cinco libros, a lo que me
refiero, lo qual se paxo copiar la
tubo presente, y luego los devolvi a dho
Rector. Paxo que conite, donde con
sengo doy el presente que visto,
y fimo en dho lugar de Clamora
los quince dias del mes de Enero
del año de mil ocho cientos, y ocho.

En testam^{to} de la verdad



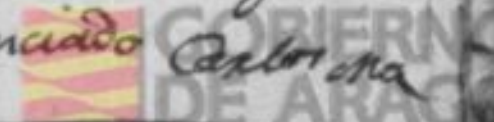
Donna Lorenza de Alun
Hija de dho Rector



Quarenta matallias.
SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVIDES, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

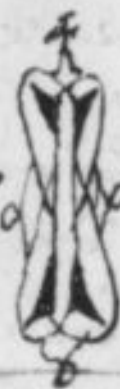
Lorenzo Contreras, Infanzon, Censo de San. por todo su do
minio, deano del lugar de Cartegon de Soorande: Cent
fio, doy fee, y bendice no testam^{to} de los ss. que el pre
sente tienen, que en el presente dia, de oy abaxo
calendado, invitado, y reunido por dho Jorje Cabrero
Infanzon deano del lugar de Clamora, me coniti
tu ante la presencia de dho Miguel Manco Rector
de la Iglesia parroquial de dho lugar de Clamora,
y lo requiri me puxere de manifestar los cinco li
bros de dha. parroquia paxo compultra los, y ex
traer de ellos ciento partida de matrimonio, y el
referido Rector, me presento un libro grande con
cubierta de pergamino, que tiene por indice li
bro de los baptizados en el año 1605 siendo Rector
Bernando de Alun = Y al fol 261 se halla la par
tida de matrimonio del tenor siguiente = Al man

Matrim^{to} = Pedro Caxero, y Maria Blanc = Y den tro =
de Pedro Caxero, y Maria Blanc = Año mil veicientos noventa y siete en diez, y
ocho dia del mes de Febrero contraxeron matrimo
nio por palabras de presente Pedro Caxero man
ceto, hijo legitimo del qm Pedro Caxero, y de Ege
xandra Olvera conyuges que fueron, y Maria Bl
anc donolla hija legitima de Antonio Blanc
y de Magdalena Manco, conyuges todos de este lu
gar de Clamora, y Obispado de Barsartno en
presencia de Jo Moren Miguel el Pon Rector
y del Reserendo Moren Juan Azaas Rector de la Paro
quial de Pudecuna, y Juan Porroilla testigos del ma
trimonio, habiendo precedido fuer moniciones nump
ciales segun el Santo conato dispone, y en el mismo
dia searon la Misa nupcial segun la serie y Rito
al Romano dispone, y se los dio el Licenciado



de Lirana Actor de Abizada en permi-
 so de Jo. Moren Miguel el Puente, a el Pon-
 te de Dho lugar, y sacen la doctrina chris-
 tiana de que hago relación del matrimonio = Jo.
 Moren Miguel, el Pon, a la puente Reton =
 Cuyo partido concuerda bien, y fiel-
 mente, con la que original queda en =
 Dho cinco libros, a lo que me refieren los
 quales pare copiarlos debe paciente
 y luego los devolví, a Dho Reton. Y para
 que conste donde comienza hoy el pre-
 sente que signo, y firmo en Dho lugar
 de Clamora, a los quince dias del mes
 de Enero del año de mil ochocientos y
 ocho.

Certificación de verdad



Lorenzo Coronas Inf. En. no pl.



Cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
 TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y OCHO.

Lorenzo Coronas, Infanteon Curia de San.
 con todo su dominio, decano del lugar de Cas-
 tejon de Sobrarbe. Certifico hoy fe, y verda-
 de no testimonio, a lo que el presente dicen
 que en el presente día de ay abajo calenda-
 do, invitado, y requerido por Dn. Josef. Cabero
 Infanteon, decano del lugar de Clamora me
 constituí ante la presencia de Dn. Miguel
 maxco, Reton de la Iglesia parroquial de
 Dho lugar, y le requirí me jurara de man-
 fiesto los cinco libros de Dha parroquia para
 copiarlos y extraer de ellos cuenta partida de
 bautismo; y el referido Reton me presentó un
 libro grande, con cubierta de pergamino, que
 tiene por índice = Libro de los baptizados en
 el año 1605 siendo Reton Bernardo de Man-
 gal 112 se halla la partida de bautismo del
 tenor siguiente = Al margen = Año 1711 =
 Fran.co Paulo Policarpo Cabero = Y dentro =
 En veinte y seis dias del mes de Enero año
 mil siete cientos, y once, fue baptizado Fran.co
 Paulo Policarpo Cabero hijo de Pedro Cabero,
 y de Maria Blanc conyuger vecinos de este
 lugar de Clamora, fueron Padrinos Man-
 tin Cabero, y Maria Bueta todos de Dho lugar
 a los quales advertí el parentesco abian contra

Baut. de
 Fran.co Pa-
 ulo Policar-
 po Cabero

hido, y la obligacion de enreñan la doctrina
 churhana al baptizado = Baptiste y o m.
 Miguel el Pont Rector de Clamora = Cuya
 partida conecida fielmente con la
 que original queda en doze cinco libro
 a lo que me refiero los quales para copia
 la tube presente y luego los devolvi, a sho
 Rector. Y para que conste donde comen
 day el presente que signo, y fiamos endo
 lugar de Clamora, a lo quovre, day del
 mes de Enero del año de mil ochocientos
 y ocho.

Entestam^o  *Libro de*

Donde Coronas y...



Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREV-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y OCHO.

Donde Coronas y Infancon Eino de Sen
 por todo, car dominio, vecino del lugar de car
 tejon de Sobrance. Cext fia dy fec, y tendadeno
 testimonio a los d. que el presente dicen,
 que en el presente dia de ay abajo calendado
 inslado, y nequizado por el Jofes Cabreno Infan
 zon, vecino del lugar de Clamora, me const
 nui ante la presencia de D. Miguel Manco:
 Rector de la Iglesia parroquial de sho lugar, y
 le requiri me jurara de manifestar los cinco
 libros de sho parroquia para compulsa los, y ex
 traer de ellos ciento partida de matrimonio, y
 el referido Rector me presento un libro gran
 de con cubierta de pergamino que tiene por
 yndice = libro Cune Celeno parroquial de
 ci de Clamora = fol fol 129 se halla la parti
 da de matrimonio del tenor siguiente = A ma
 sen = Polixarpio Cabreno, y Victoria Salame
 Maxim^o y dentro = En el año de mil ochocientos qua
 de Pulican^o xenta y tres, a veinte dia del mes de Sob
 cio Cabreno emore, habiendo hecho las tres moniciones,
 y Victoria Salame^o la primera el dia de todos santos dia primero
 de Noviembre, la segunda en el dia tres de
 Noviembre, y Dominica veinte, y dos despues
 de Pentecostes, y la tercera en el dia diez de
 Noviembre, y Dominica veinte, y tres despues
 de Pentecostes, fiertas de este presente año, ni
 entrar se decia la cura conbentual, y no ha
 biendore descubierto impedimento alguno yo Ju
 an Baldobinos Cura de esta Iglesia parroqui



Quarenta maseuola.

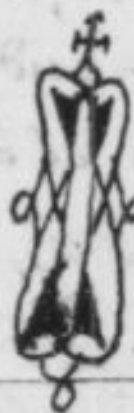
SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Don Lorenzo Coronas Infantron, Corno de Sen.
por todo var dominio, vecino del lugar de ante-
lon de Sobrancia. Certifico doy fe, y verdad de lo
testimonio, a los S.S. que el presente tienen
que en el presente dia de oy abajo calen
dado, invitado, y requerido por Dn. Josef Cabre-
ro Infantron, vecino del lugar de Clamora
sa me constitui ante la presencia de Dn.
Miguel Marco Rector de la Iglesia Parro-
quial de Dho lugar, y le requeri me parena de
manifiesto los cinco libros de Dha parroquia
para conpararlos, y extraer de ellos cierta
partida de bautismo; y el referido Rector
me presento un libro grande concubien-
te de peno amuno, que tiene por indi-
ce = Liber Cune Eclerie parroquial de
de Clamora = Tal fol 23 se halla la
partida de bautismo del tenor siguiente =
Al margen = Josef Craxero = y dentro = En
la Iglesia Parroquial de Clamora, a diez
dias de Marzo año de mil siete cientos
cinquenta y cinco yo el abajo firmado =
Cuna de Dha Iglesia bautize un niño, q. el
nacio el mismo dia, hijo de Policarpo = un
Craxero, y de Victoria Salameo legitima

Baut. de
Josef Cra-
xero =

caré por palabra de parente, a Policarpo
Craxero manrico, hijo legitimo del q. m. de
Dn. Craxero, y de Maria Blane conyuge
y vecino de esta parroquia, y a Victoria
Salameo doncella hija legitima de Anto-
nio Salameo y de Maria La Luera conyuge
y vecino de esta parroquia habiendo con-
suntado, a ambos, y entendido su mutuo con-
sentimiento siendo presentes por testigos
conocidos Dn. Juan Baldorino Rector de Sa-
ul, y Dn. Vicente la Camora Rector de Roter-
os, se conferaron, y comunicaron, y fueron
antes examinados en la doctrina christia-
na, y se hallaron bien instruidos en ella
y en el mismo dia recibieron las bendiciones
y ayeron la Misa nupcial = Juan Baldorino
Rector de Clamora = Cuya partida concuerda
bien, y fielmente con los que original queda
en Dho cinco libros, a los que me refiero, lo
qual para copiarla tube presente, y le
go los devolvi a Dho Rector. Y para que con-
te donde contenga doy el presente que sig-
no, y fiamos en Dho lugar de Clamora a los
quinete dias del mes de Enero del año de
mil ocho cientos, y ocho.

En testimio de verdad



Lorenzo Coronas, Inf. Cn.

mente carado parnoquiano de esta Iglesia
y que al presente viven y abitan en esta
parnoquia al qual se le puso por nombre
Jorge, y fueron sus padrinos, Josef Crado
no carado, y Benita Dorroalla carada. am-
bos de esta parnoquia, a los quales ad-
benti el parentesco espiritual que habi-
an contruido, y la obligacion que tenian
de enseñar la Doctrina al bautizado.
Juan Baldosinos Rector de Clamora
cuyo partido concuerda bien, y fi-
elmente con la que original queda
en dho cinco libros, a los que me re-
fiero, los quales para copiarlos, tube
querente, y luego los deslote, a dho Rector.
y para que conste donde comenga, doy el
querente que signo, y firmo en dho lu-
gar de Clamora, a los quince dias del
mes de Enero del año de mil ochocien-
tos, y ocho.

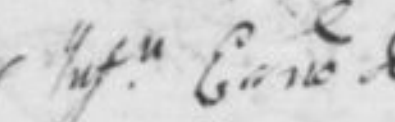
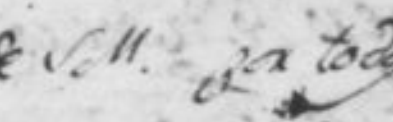
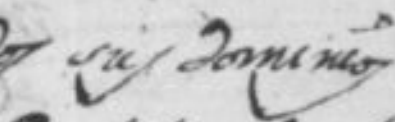
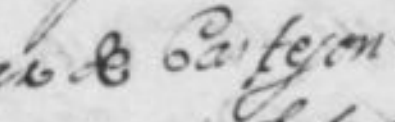
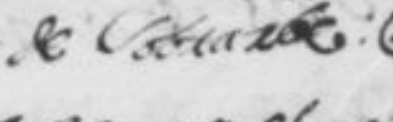
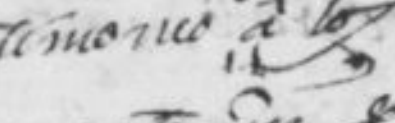
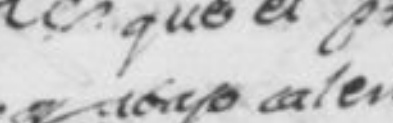
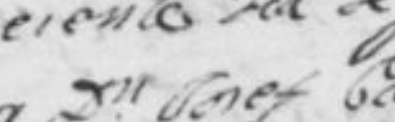
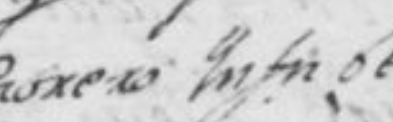
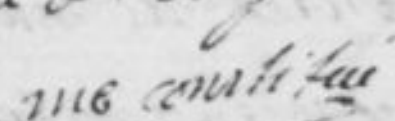
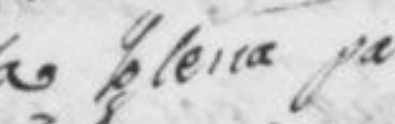
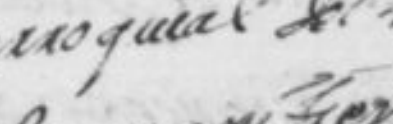
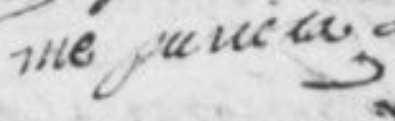
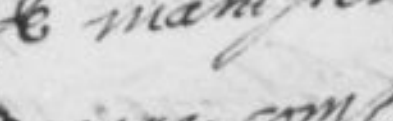
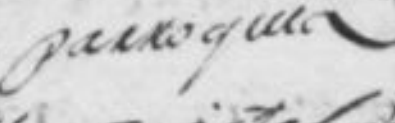
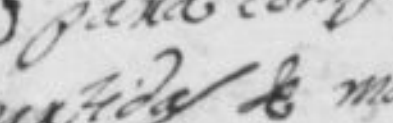
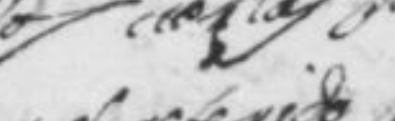
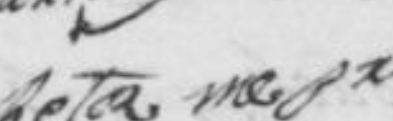
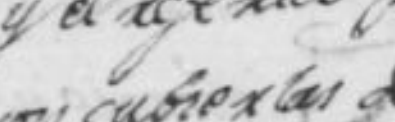
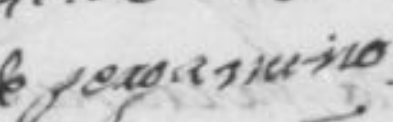
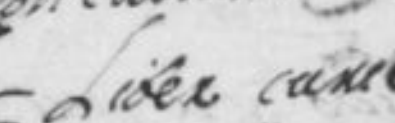
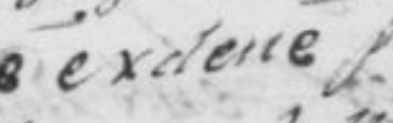
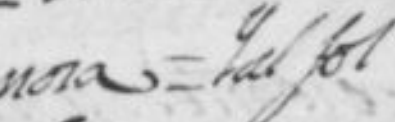
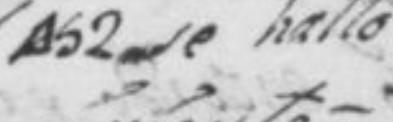
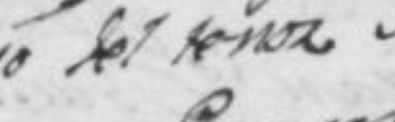
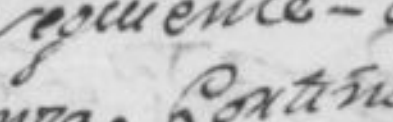
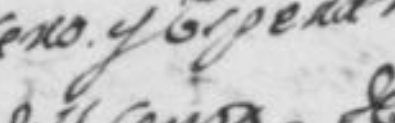
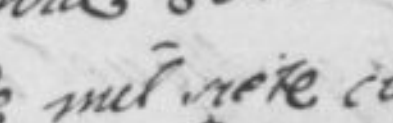
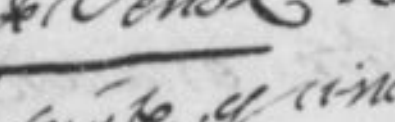
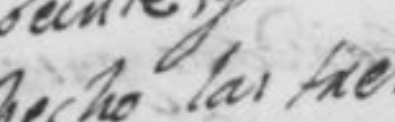
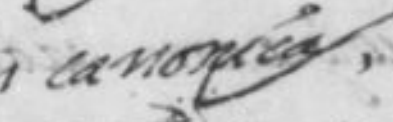
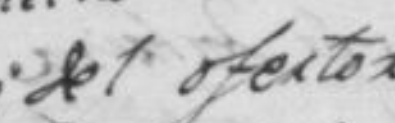
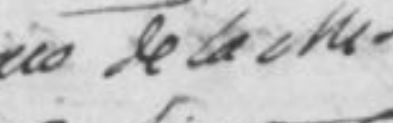
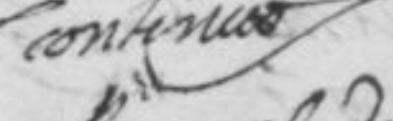
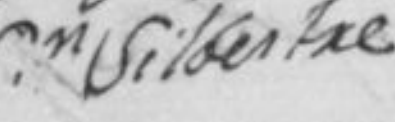
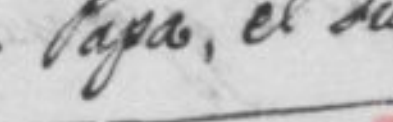
En testam. de  de 

Lorenzo Coronas. 



Quarta matricula.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VETES. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Juan Coronas  Can. & C. de la  de la 
cerino del lugar de Castellan de la  de la 
y el dho testimonio a los que el presente dizen,
que en el presente sea de gozo calificado, unido
y requerido por dho Rector  de la 
de Clamora, me conste ante el  de la 
de la  de la 
y le requiere me parezca de manifestar los  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 
de la  de la 

curan del Venor y el Dia de la Epifania, Dia
que se cuentan el primero treinta y uno de
Diciembre de treinta y quatro el segundo, pri-
mero de Enero de treinta y cinco, y el tercero
de seis de los mismos mes, y año, y no habien-
do me manifestado impedimento alguno:
yo M.ⁿ Miguel Marxo Regente de esta parro-
quia y Gloria ante el matrimonio que por
palabras de presente contraieron Josef Ca-
bero mancebo hijo legitimo de D.ⁿ Juan Fran-
co y Juana Salameo y Esperan-
za Cortina doncella hija legitima de
Miguel, y de Isabel de Salameo todos
de esta parroquia haciendo preguntado, a
ambos y entendido su mutua consentimien-
to estando presentes y por testigos nom-
brados D.ⁿ Juan y Juan Becano de
Pano y Miguel Pano de esta parroquia y
otros que presentes estaban. Se conseraron
y convalidaron habiendolos primero examina-
do y aprobado en la doctrina Christiana. En
el mismo dia los dele y bendixen, guar-
dando el Rito y forma que la Gloria dispone =

Moren Miguel Marxo Regente = fol. fol. 75. del
mismo libro se halla la partida de bautismo =
del tenor siguiente = Al margen Joaquin Gra-
bero, y Cortina = Dentro = En la Iglesia Parroquial
de Clamora, a nueve de Agosto del año mil y
ciento ochenta y siete, yo el abajo firmado
cura de la parroquia bautize un niño que
nació el mismo dia hijo legitimo de Josef Ca-
bero y Esperanza Cortina parroquianos de
esta Iglesia al qual se puso por nombre Joa-
quin, fueron sus padrinos Miguel Cortina y
Ana Cortina ambos de esta parroquia y por
testes del bautizado, a los quales adverti ex-
presamente espiritual que en este sermoneo
habian contraido y la obligacion de enseñar-
lo la doctrina Christiana = M.ⁿ Miguel
Marxo Regente = En el mismo libro al fol. 77.
se halla otra partida de bautismo del se-
guiente = Al margen = Lorenzo Gra-
bero y Cortina = Dentro = En la Iglesia Parro-
quial de Clamora, a tres de Mayo del año de

Baut. de
Lorenzo
Graberio
y Cortina

mil novecientos y noventa, y el abaso
firmado Cura de Sta parroquia bauti-
se un niño q. nació el mismo día
hijo legítimo de Josef Cabrero y Esperan-
za Cortina parroquianos de Sta Gle-
sia al qual se puso por nombre Loren-
so fueron sus padrinos Josef Cabrero
y Josefa Corcuella conyuges, y parien-
tes del bautizado, a lo qual adexa-
el parentesco espiritual que en este so-
lemne acto habian contraído y la obliga-
cion de enseñarlo la doctrina Chris-
tiana = Moren Miguel Marco Retor =
Y en el propio libro al fol 92. se halló otra
partida de bautismo del mismo niño en

Baut. de Josef = al margen = Josef Cabrero y Cortina =
Cabrero, y Cortina = y dentro = En la Iglesia parroquial de

Clamora, a quince de Diciembre del
año de ochocientos, y el abaso firmado Cu-
ra de Sta parroquia bautize un niño, q.
nació a las siete de la mañana del mismo
día, hijo legítimo de Josef Cabrero y Espe-
ranza Cortina parroquianos de Sta Iglesia
y Nieto de Marcos Cabrero y Victoria Va-
lamero, de Miguel Cortina, e Isabel Ana Va-
lamero, a quéllos sus abuelos paternos y
maternos de esta parroquia, al qual
se puso por nombre Josef, fueron sus padri-
nos Josef Paul y Francisca Salinas arado, tam-
bién de esta parroquia y el padrino, parien-
te del bautizado, a lo qual adexa el pa-
rentesco espiritual, que en este solemne
acto habian contraído, y la obligación de
enseñarlo la doctrina Christiana = M.
Miguel Marco Retor = Cuyas partidas

conviene dan bien y fielmente con las que en
nada quedan en otros cinco libros, a los que
me refiero, los quales para copiarlos tubo
presente y luego los devolví a Dho. Acton
para que conite donde conde no a, a re
querimiento de Dho. Cubrezo de el pre
sente que signo y firma en dho. lu
gar de Cámara de los veinte y dos
del mes de Mayo del año de mil
ochocientos y ocho.

En testimo

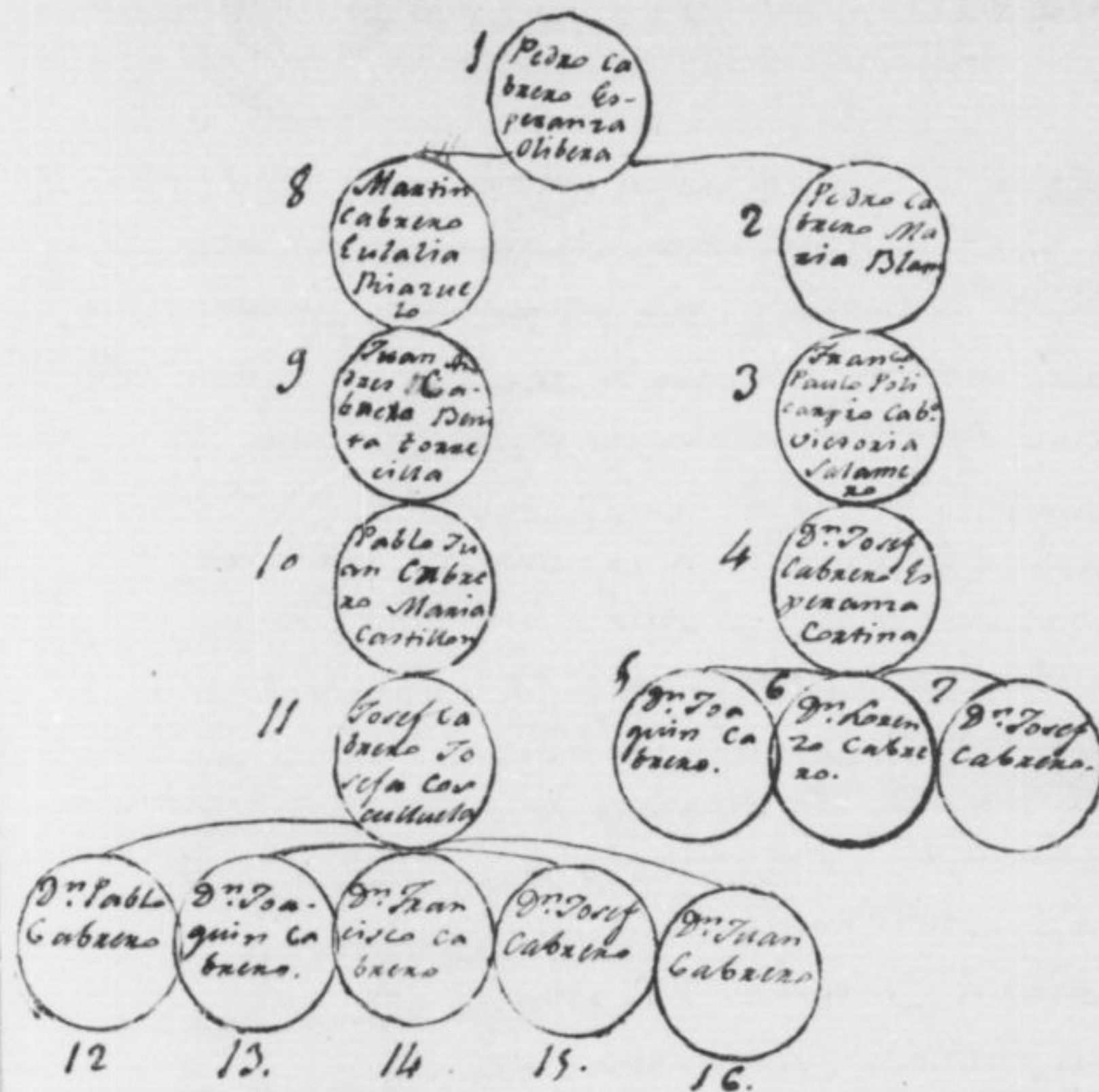


de la verdad

Lorenzo Coronas



SELLO Q.VARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,





Quinta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Don Pedro Corona, Infante de España & S.M. por
todos sus dominios, vecino del lugar de Carleson de
Sotomayor, Certifico por fee, y verdad no testimo
nio, á los S.S. que el presente tienen: Fue en
el presente día de ay, abajo celebrada, ante el
Sr. D. Joaquín Pons, Infante de Aragón,
primero del lugar de Clamora, com pa
recio D. Josef Craxeno, A. de J. Justicia,
ordinaria de Dho lugar, y estando presen
te, yo el Notario infrascripto, y testigos aba
jo nombrados, el referido Sr. Josef Craxeno
dijo: Que ante los M.S.S. del R. A. Acuerdo de
este Reyno, el Síndico Procurador Gene
ral de Dho lugar de Clamora, había pu
erto, en el año marcenca, pasado, una
demanda, exponiendo, que en Dho lu
gar de Clamora había muchas fami
lias, que se tenían por Infanzones, lo q
habían conseguido de muy poco tiempo, á es
ta parte, por haberlo cooperado los Ayun
tamientos del mismo lugar, enlazando
se unas familias con otras; y respecto
de que el exponente, de mas de cien años
de esta parte, tanto el, como sus ascen

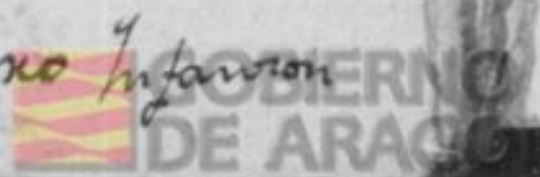
diente, por recta linea marcatura, ha-
 bían sido tenidos, y reputados por Infan-
 nes, lo que acreditaban los catartros, y re-
 partimientos de contribucion, y tal, que
 se hallaban en el Archivo de Dho lugar de
 clamora, que por tanto suplicaba, y su-
 plico, a Dho Señor Regidor, para que
 con una llave que el tenía, y traía Dho
 Regidor del expresado Archivo, se abrie-
 se este, y computandose Dho docum-
 ento se le entregare una copia por
 concuerda de ellos, testimoniada de
 mi Dho Escriba. Y habiendo sido, a la
 gloria parroquial de Dho lugar, en
 donde había una Arca grande; lo
 nombrado Dn Toribio Cabero, Alde-
 e Dn Joaquín Pons Regidor prime-
 ro, sacando cada uno su llave la abrie-
 ron, en donde se hallaron los catartros,
 y repartimientos de contribucion, y
 Sal infrascriptos, y siguientes = Catartros:
 1739 En el lugar de Clamora el día prime-
 ro del mes de Enero del año mil sete-
 cientos treinta y nueve, estando celebra-
 do ayuntamiento en el puerto acortam-
 brado los Ds. Ramon Latorre, Alde. Juan
 Torroella, y Juan Corcuella Regidores

y Sebastian Bueta, Síndico Procurador Te-
 neral Dho Sr. Duxen: Lee en atención a ha-
 ber recibido un orden del R. Acuerdo de este
 Reyno, de veinte y seis de Setiembre del año
 mas cerca parado de mil setecientos treinta
 y siete, por la que se le mandaba que
 en los Padrones, que estaban mandados
 hacer, se pusiesen en lista separada, de
 los hombres de condicio, a los hijos-dalgo, que
 publica, y notoriamente establecen reputa-
 cion en esta calidad, en los pueblos, y a todo
 lo demas, que en Dho orden se prescriben;
 y en atención a que en el presente pueblo,
 de muy antiguo hay algunas familias, o
 vecinos, que publicamente han estado,
 y estan reputados por Infanzones, sin
 contradiccion alguna: Afin de que estas
 no se confundan con las del estado llano,
 el Jeneral debian mandar, y mandaron
 que con arreglo, a Dho orden del R. Acu-
 erdo se formen listas separadas de todos
 los vecinos Infanzones del referido lugar,
 con separacion de los que no lo son; lo que
 executaron Dhos Ss. en la forma si-
 guiente.

Lista de los Infanzones

Ramon Latorre Infanzon

Juan Cabero Infanzon



Martin Cañero Infante Domingo Louente Inf.
 Josef del Pont Infante Ramon Salinas Infante
 Juan Plana Infante Juan Concullela Infante
 Juan Lecina Infante Pedro Torroalla Infante

Lista del estado llano, o General

Miguel Cortina Fran.º Arias
 Come Cartao Antonio Bueza
 Miguel Cartellon Antonio Salamea
 Jan practicado Hay listas, por los expresa
 dos S. de Ayuntamiento; Mandaron, que
 en lo subscrito, en los repartos de contri
 bucion y sal, y demas que ocurriessen
 en el pueblo se pusieren los Infantes,
 con separacion de los que no lo eran, y
 que las presentes listas se archivaren,
 a fin de que en todo tiempo constare, y lo
 firmo Dho S. M. de y no los demas S. de
 Ayuntamiento por no saber, escribia de
 que certifico = Ramon Latorre Alcalde =
 Ante mi Miguel Pont Jefe de fechos =

1739
 Reparto de contribucion = En el lugar de
 Clamora, a los veinte dias del mes
 de Enero del año de mil setecientos tre
 centa, y nueve estando celebrando
 Ayuntamiento, en la casa comun
 de dicho lugar, los S. Ramon Latorre Al
 calde, Juan Torroalla, y Juan Concullela Al
 gidoes, y Sebastian Bueza Sindico Procu
 rada General, unicas personas, que con

ponen el Ayuntamiento de Dho pueblo,
 juntamente con asistencia de Dn Juan
 Baldobino, Rector de Dho pueblo; Dho
 Senor Alde Dixo: Que eran juntos, y con
 gregados para repartir la A. Contribucion,
 que por su A. M. se habia impuesto, a los
 vecinos de Dho pueblo, en el corriente año,
 con arreglo a las instrucciones, que les ha
 bia comunicado el Caballero Intendente,
 para Dho efecto; haciendo Dho reparto
 meros para poder conducir Dha contri
 bucion a la Real Caxa de este partido, con
 forme se hallaba mandado: Y habiendo los
 demas S. condescuido, a ello, de comun ac
 cordo se hizo Dho reparto, en la forma sig
 uiente.

Estado de Nobles

Ramon Latorre	-----	P 1192
Juan Cañero	-----	P 59
Martin Cañero	-----	P 74
Josef del Pont	-----	P 1318
Juan Plana	-----	P 745
Juan Lecina	-----	P 84
Domingo Louente	-----	P 51
Ramon Salinas	-----	P 49
Juan Concullela	-----	P 39
Pedro Torroalla	-----	P 69

Estado llano, o Tenexal

Miguel Cortina	1 39 1
Comte Carto	1 49
Miguel Cartellon	1 69
Franco Braruelo	1 39
Sebastian Buetas	1 99
Antonio Salameo	1 79 2

Sumatodo --- 51 81 2

Y así practicado dho reparto los expues-
tos de Ayuntamiento mandaron com-
bocar a todos los vecinos de dho pue-
blo nombrados de parte de arriba, a fin
de hacerles saber dho repartimiento,
por si alguno tenía alguna queja, y
habiéndolo comparecido, y hecho saber a
ninguno se mostró que no; por cuyo
motivo dho J. de A. acordaron, que desde
luego se procediere al cobro de dho re-
parto de contribución, para poder con-
ducirla a la R. Percepción. Y firmó
dho Señor Alcalde por sí, y demás
de Ayuntamiento que dixeron no
sabían escribir, de que certificó Ra-
mon Latorre, Alde. Ante mí el J. de
el Pont Fiel de Techo. = Reparto de contri-

1764

Reparto de
contribución

= En el lugar de Clamora, a
los veinte días del mes de Enero del
año de mil setecientos sesenta y quatro,

estando celebrando Ayuntamiento, en el pueblo
acostumbrado los J. Franco Buetas, Alde de
Pedro Torrocella, y Gabriel Tenexal Regidore, y
Baleno Sanz, Síndico Procurador Tenexal.
unidas personas, que componen el Ayunta-
miento de dho lugar; el referido Sr. Alde. Dixo:
que eran juntos y congregados para hacer
repartimiento de la R. contribución, que el
Reynuestro Señor había cargado, a los ve-
cinos de este pueblo; entre sus vecinos, de bi-
endola repartir por meras, y con arre-
glo, a las ordenes comunicadas por el Ca-
ballero Intendente de este Reyno, a fin de
poderla conducir en el termino prefijado
a la R. Percepción; y habiendo los demás
S. S. consentido en ello; hicieron dho repar-
to, en la forma, y modo siguiente

Estado de Votter

Dn Pedro Torrocella Infanron	1 59 10
Dn Franco Latorre Infanron	1 119 8
Dn Vidoro Buil Infanron	1 89
Dn Sebastian Cabero Infanron	1 49 14
Dn Miguel del Pont Infanron	1 159
Dn Josef Plana Infanron	1 69 3
Dn Franco Lecina Infanron	1 69 14
Dn Gregorio Lorient Infanron	1 49 15
Dn Ramon Salinas Infanron	1 39 10

Juan Corcuella Infanron - - - - - l 49
 Dn Pablo Cabreno Infanron - - - - - l 51

Estado llano, o Jeneral

Miguel Cortina - - - - - l 99 7
 Conne Cartno - - - - - l 39
 Fran^{co} Bueta - - - - - l 89
 Exabiel Ferrar - - - - - l 69 2
 Baleno Sanz - - - - - l 59 15

Suma todo - - - 51 89 2

Yan practicado dho reparto de contribucion los expresados S.^s de Ayuntamiento. Mandaron comparecer en dhas aras comunes, donde estaban conuegado a todos los señores de dho lugar de parte de arriba nombrado, a fin de hacer saber dho repartimiento, por si tenian que decir, y exponer alguna queja, que fuere legitima, contra el, y habiendo comparecido, y hecho saber, a todos publicamente dho reparto, y leído ser publicamente, en la forma, que arriba queda expresado; no hubo ninguno, que manifestare queja contra el; por cuyo motivo dho Sr. Alcalde Mando se proceda desde luego

a su cobro, para poder conducir la R.^a contribucion, a la R.^a Percepcion. Y no firmaron dho S.^s de Ayuntamiento por que dixeran no sabian escribir, firmé yo el Escribo de Lechoy de que certifico = Ante mi Mi-

1768 {
 Reparto de Sal. {
 guel Pont, fiel de Lechoy = Reparto de Sal.
 En el lugar de Clamora, los mismos días mes, y año, estando haun celebrando Ayuntamiento los S.^s Franco Bueta S.^r, M.^d de Dn Pedro Loxocella, y Exabiel Ferrar, Regidores, y Baleno Sanz, Sindico Procurador Jeneral, en presencia de todos los señores de dho lugar, resolvieron repartir entre sus vecinos, las diez y siete fanegas castellanas de Sal, que tiene cargada el presente lugar de Clamora, y lo executaron en la forma siguiente

Estado de Infanrones

Fanegas primas

Dn Pedro Loxocella Infanron - - - - - 21¹/₂
 Dn Fran^{co} Latorre Infanron - - - - - 31¹/₂
 Dn Ysidoro Buil Infanron - - - - - 21¹/₂
 Dn Sebastian Cabreno Infanron - - - - - 11¹/₂
 Dn Miguel del Pont Infanron - - - - - 41¹/₂
 Dn Josef Plana Infanron - - - - - 21¹/₂

Dn Fran^o Lecina Infanron --- 2½
 Dn Gregorio Louiente Infanron --- 2½
 Dn Ramon Salinas Infanron --- 1½
 Dn Juan Orulluea Infanron --- 1½
 Dn Pablo Cabreno Infanron --- 2½

Estado Llano, o Jeneral

Miguel Cortina --- 3½
 Orme Cartao --- 2½
 Fran^o Pueta --- 3½
 Exabiel Ferrar --- 2½
 Balero Sarr --- 2½

Y así hecho el reparto de sal en la forma
 sobre dha, estando presentes todos los de
 cinco de dho lugar arriba nombrados,
 los expresados S. S. de Ayuntamiento, manda-
 ron que en los términos que cabía su pago,
 acudiesen prontamente, a pagar su im-
 porte, para conducirlos, a la R. Perseña,
 como se hallaba mandado. Y no firmaron
 dho S. S. de Ayuntamiento por que di-
 xeron no sabían escribir, fírmelo yo
 el Correo de fecho, de que certifico =

1782

Reparto de
contribucion

Antem^o Miguel Pons Jefe de fecho =
 Reparto de contribucion En el lugar de
 Clamora, a los doce dias del mes de Abril

del año de mil siete cientos ochenta y dos, estan-
 do juntos, y congregados en las casas comunes
 de dho lugar, los Sr. Dn Miguel Pons, Alde^o, Dn
 Josef Plana, y Exabiel Ferrar Regidores, y Mi-
 guel Cortina, Sindico Procurador Jeneral,
 únicas personas, que componen el Ayunta-
 miento de dho pueblo, Dho Sr. Alde^o Dixo:
 Que estan juntos, y congregados para hacer
 el reparto de la R. contribucion, que por su
 R. M. se habia impuesto, a los vecinos de dho
 pueblo, haciendolo por quatro meses, a fin
 de poderla conducir, su M. d. a la R. Perseña
 como se hallaba mandado, temiendose
 presente en dho reparto las ordenes comu-
 nicadas por el Caballero Intendente de este
 Reyno, y habiendo los demas S. S. convenido
 en ello, practicaron de comun acuerdo dho
 reparto, en la forma siguiente =

Estado de Votter

Dn Miguel Pons Infanron --- 28 109 3
 Dn Josef Plana Infanron --- 18 179
 Dn Josef Buil Infanron --- 18 19 6
 Dn Miguel Labare Infanron --- 28 19 8
 Dn Fran^o Lecina Infanron --- 18 79 9
 Dn Ramon Salinas Infanron --- 18 19 6
 Dn Joaquin Torrocita Infanron --- 18 179 2
 Dn Josef Cabreno, y Carillon Infanron --- 18 19 1

Dⁿ Josef Cabreno, y Salameno Infantron -- 1899 12
 Dⁿ Labriel Conculhuela Infantron -- 1899 5

Estado Jeneral

Labriel Texnar	1899 14
Miguel Cortina	28 49 2
Josef Duero	18119 1
Juan Cartno	18119
Fran ^{co} Buetar	18129 1
Manco Cortina	18 59 1

Jamas cargaron al Señor Mar
 quer de Torres, Señor temporal, o
 banon de este pueblo, por las utili-
 dades y productos, que pende en el 21 59 11

Y así hecho dho repanto, los expresados S.^s
 de Ayuntamiento mandaron recomendar en
 en dhas casas, á todos los vecinos de dho lu-
 gar, annida nombrado, para haverse sa-
 ber dho repanto de contribucion, por si al-
 guno de ellos tuviere alguna queja, y fin
 de remediarla en lo posible: Y habiendo
 comparecido todos, y leido y oido publicamente
 dho repanto, en la forma, que annida que-
 da expresado; ninguno manifestó que-
 ra alguna, por cuyo motivo dho S.^s de
 mando, que desde luego se procediere al
 cobro de dha A.^a contribucion, para poderla
 conducir, á tiempo, á dha Perceña. Y lo =

firmo dho S.^s de M.^a que los de mar y. de ayun-
 tamiento porque dixeron no sabian escribir,
 firmé yo el Escribo de fecho de que certifico
 Miguel Pons = Ante mi^a Fran^{co} Latorre Jiel
 de fecho = Repanto de Sal = En dho lugar, el
 1782 { mismo dia, mes, y año, los referidos S.^s de
 Ayuntamiento, celebrandolo en el paraje
 arriba expresado acordaron repartir, las
 treinta fanegas de Sal, que tiene cargadas
 este pueblo, entre sus vecinos, y lo ejecuta-
 ron en la forma, y manera siguiente

Estado de Nobles

D ⁿ Miguel Pons	Fanegas primas
D ⁿ Josef Plana	5 f.
D ⁿ Josef Buil	4 f.
D ⁿ Miguel Latorre	4 f.
D ⁿ Fran ^{co} Lecina	5 f.
D ⁿ Ramon Salinas	3 f.
D ⁿ Joaquin Torroella	3 f.
D ⁿ Josef Cabreno, y cartillon	4 f.
D ⁿ Josef Cabreno, y Salameno	4 f.
D ⁿ Labriel Conculhuela	4 f.

Estado Jeneral

Labriel Texnar	3 f.
Miguel Cortina	5 f.

Josef Luero - - - - - 31.
 Juan O. Buetar - - - - - 31.
 Juan Castro - - - - - 31.
 Manco Cortina - - - - - 31.

Y así hecho dho reparto de Sal, a presencia
 de todos los vecinos arriba nombrados dho
 Sr. A. de mando que desde luego se pro-
 cediere al cobro de la dicha parte de su
 balon, para conducirala, a la A. L. Peronena.
 Yo firmo, y no los demas S. de Ayunta-
 miento por no saben escribir de que

certifico = Miguel Ponr = Ante mi Juan

1801 Latonne Fiel de fecha = Enpadronamiento

Enpadrona-
 miento del
 lugar de
 Camora } del lugar de Camora = En el lugar de
 Camora, a los diez dias del mes de Enero
 del año de mil ocho cientos, y uno, estan

do juntos, y congregados en las casas comu-
 nes de dho lugar, los S. Sr. Joaquin Pa-
 no, A. de, Sr. Josef Cabreno, y Sr. Gabriel
 Corcuella Regidores, y Sr. Victorian Pla-
 na Sindico Procurador General, per-
 sonas, que componen el Ayuntamiento
 de dho lugar, juntamente con mi
 el infrascrito C. no Fiel de fecha; dho
 Senor Alcalde propio, que eran juntos,

y congregados para dar cumplimiento
 a un orden del Reynuestro Senor de
 veinte, y siete de Octubre del año mas
 cerca parado de mil, y ocho cientos, que
 se habia comunicado por medio del Ca-
 ballero Conregido de este partido de Be-
 nabarre, en que se mandaba hacer pa-
 dxon de todos los vecinos de dho pueblo; y
 en su virtud se procediere, a la formacion
 de dho Padron, con arreglo al expresado
 orden: Y habiendo los demas S. condeuido
 en ello, se procedio inmediatamente al en-
 padronamiento de todos los vecinos de dho
 lugar, y resultaron los infrascritos, y sig-
 uientes

Sr. Miguel Manco Reton	Juan Ancas
Sr. Joaquin Ponr	Sr. Antonio Torrecilla
Sr. Josef Cabreno, y Salameo	Antonio Otisena
Sr. Gabriel Corcuella	Juan O. Buetar
Sr. Victorian Laplana	Miguel Cortina
Sr. Pedro Latonne	Sr. Josef Puil
Sr. Josef Laplana	Josef Luero
Pedro Montalban.	Josefa Corcuella viuda
	de Sr. Josef Cabreno, y Castillon

Y así asentado, y practicado dho Padron de todos
 los vecinos y abitadores del presente pueblo; el
 nombrado Sr. A. de mando, que para su ter-
 minar se hicieron comparecer en las casas

de Ayuntamiento, para el día trece del corri-
ente mes, á las diez oax de la mañana, á
todos los referidos vecinos del presente lugar,
abandonados para dicho efecto ante diem, por
el Regidor Segundo, como había sido costum-
bre del pueblo asta de presente, quedando
encargado su M^{do} de parax personalmente
á la Abadía de Dⁿ Miguel Marco, Rector
del presente pueblo, auplicante quisiere
asistir, á la junta. Y lo firmaron D^{ho}
Señor M^{do} y los nombrados Regidor prime-
ro, y Sindico Procurador General, y no el Re-
gidor Segundo, por que dixo no sabía escri-
bir, de que certifico = Joaquín Boni M^{do}
Dictionian Laplana Sindico = Josef Cabreno Re-
gidor = ante mí Juan Co Latorre Jiel de fe-

Apexcion del Secundario = Apexcion del Secundario = En el lugar
de Clamora, á los trece días del mes de
Enero del año de mil ocho cientos, y uno,
siendo como las diez oax de la maña-
na de dho día; estando juntos, y con-
gregados en las casas comunes de dho
lugar los M^{rs} Dⁿ Joaquín Boni, Alde, Dⁿ
Josef Cabreno y Salameno, y Dⁿ Gabriel
Corcuellueta, Regidores, y Dⁿ Dictionian la

Plana, Sindico Procurador General, Dⁿ
Pedro Latorre, Dⁿ Josef Laplana, Pedro mon-
talban Juan Anca, Dⁿ Antonio Pozzo cilla,
Antonio Olivena, Juan Co Bueta, Miguel
continua, Dⁿ Josef Buil, Josef Duero, y Jo-
sefa Corcuellueta, viudas de Dⁿ Josef Cabreno,
y cartillon, junto con mí, el infraescrito =
Escribo Jiel de fecho; asistiendo, á la jun-
ta Dⁿ Miguel Marco Rector de la Iglesia Pa-
roquial de dho lugar; el referido Sr. Alde.
mandando se procediere, á la lectura del pa-
dron del Secundario arriba expresado, y que
se entre sacaren de el, los que estaban tenien-
do, y reputados en el pueblo, por Casalleros =
Infanzones, arreglandose en esto, al últi-
mo estado de posesion, conforme en dho
orden se prevenia; y habiendo los de ma-
Y. de Ayuntamiento procedido, á la entre saca
de dho Infanzones resultaron por tales
los infraescritos, y siguientes
Dⁿ Joaquín Boni Infanzon Alcalde
Don Josef Cabreno, y Salameno ^{Infanzon} Regidor primero
Dⁿ Gabriel Corcuellueta Infanzon Regidor segundo.
Dⁿ Dictionian Laplana Infanzon Sindico procurador 2.
Dⁿ Juan Co Latorre Infanzon Escribo Jiel de fecho
Dⁿ Pedro Latorre Infanzon
Dⁿ Josef Laplana Infanzon

Dn Antonio Torrecilla Infantron
 Dn Josef Buil Infantron
 Dn Joaquín Cabreño Infantron hijo del
 difunto Dn Josef Cabreño
 Habiendo resultado del estado llano, o gene-
 ral los siguientes
 Pedro montalban Fran^{co} Puellas
 Juan Anca Miguel Cortina, y Cabreño
 Antonio Olivera Josef Duero
 Y así practicado lo referido, se mando por Dn
 D. de Ayuntamiento que por mi el Escribo de Fechos
 se leyere todo lo obrado publicamente, para
 si alguno, o algunos de los conuixentes se
 nian que conuexia, o protestan contra ello,
 o parte de ello. Y habiéndolo executado así, y
 leído publicamente, en clana alta, e inte-
 ligible oír, quanto de parte de arriba queda
 referido, con la nota y distinción de los que
 estaban reputados por Infantrones y de los que
 eran del estado llano, o general; no hubo per-
 sona alguna, que tuviere ninguna conuex-
 cion, ni protesta; ni contra el empadronamien-
 to, ni contra ninguno de los vecinos; an-
 riba expresados, en la forma, y con las distin-
 ciones, que quedan anotadas: Y la firmaron
 todos los que supieron, y por los que no yo,
 el Escribo de Fechos de que doy fee = Joaquín
 Ponc M^{de} = Josef Cabreño Regidor. Dictaron la

Plana Sindico = Miguel Manco Aton = Ante mi
 Fran^{co} Latorre fiel de fechos = Nota = Esto en
 padronamiento se colocó en el Archivo del pre-
 sente lugar de Clamora, en el presente día de,
 ay, veinte de Enero del año de mil ochocientos, y
 uno, de que certifico = Fran^{co} Latorre fiel de Fechos =
 Cuyo documento de cartatoy, y repartoy de conuex-
 cion, y tal concuerdan bien, y fielmente con los q.
 originales quedan en dha. Anca, o Archivo del lugar
 de Clamora los quales para copiarlos tube presente
 y con ellos bien, y fielmente compare. Y para que
 conste donde comienza, a requerimiento del Dho.
 Dn Josef Cabreño doy el presente que signo, y firmo
 en dho. lugar de Clamora, a los diez, y seis días del
 mes de Enero del año de mil ochocientos, y ochenta
 y uno = No dañe el borrado entre palabras = Dho = Senor =
 Y apuesto los enmendados = 2 = 2 = Y el sobre puesto =
 Infantron =

Entero =



Lorenzo Coronel Regidor
 Dn



Quarenta maravedis.

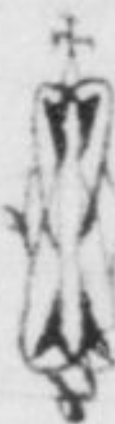
SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y OCHO.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, por
Todos sus Señores de la Real Audiencia de
Sobor de Madrid y de la Real Audiencia de
Burgos: Por lo que se, y verificado testimo-
nio, al J. que el presente tienen, que en el
presente día de hoy abas calendario citando
jurados, y como regados en las casas comunes de
la Real Audiencia de la Real Audiencia de
los J. Sr. Juan de la Cruz y Sr. Fran-
cisco de la Cruz y Sr. Dionisio de la Cruz de
quien y Ramon Juan de la Cruz promotor
General unidas personas que componen el
Ayuntamiento de la Real Audiencia de la Real Audiencia
celebrando, por distinta causa de la que
abas se da mencion. Por lo que se, y verificado
por quanto, por Sr. Pablo de la Cruz y Sr. Juan de la Cruz
habiendo natural, y de la Real Audiencia de la Real Audiencia
les habia representado, condeñando a su J. que
por el Ayuntamiento se le diese un testimonio de
fuerza como al referido Sr. Pablo de la Cruz y Sr. Juan de la Cruz
por el Ayuntamiento su padre, y a Sr. Pablo de la Cruz
su abuelo vecinos de la Real Audiencia de la Real Audiencia
estos por todo el tiempo de sus respectivas vidas
y hasta el de su fin y muerte y aquel siempre
continuamente habian sido y era y son y no
son de la Real Audiencia, y natural era y descendientes
de tales por recta linea masculina, y que en el día



[illegible]

stamente en aquellas cosas y cosas en que los nobres
 y honrrones, e hijos dalgos e ruyres y nobres na
 lera e dho lugar y presente Reyno habian acostumbrado
 e acostumbraban contribuir y pagar, sin que jamas
 ninguno e los sus dho, ni de mas ascendientes, ni des
 cendientes ruyres hubiesen ddo quindado, ni roxado
 para el R. servicio y en el caso e haber ddo alivados
 nempres se habia executado con la nota e ymposi
 cion de los competes y competes: Habiendo orenido e referi
 do Sr. Dado primero e este nombre, y el nombre
 de Sr. Dado los empleos monistres e Justicia, y co
 mision de dho lugar y des empreñados con toda acti
 dad, y celo; habiendose ambo encañados en la cla
 se e dho en el presente pueblo con separacion
 e los e dho dho, o General conancho, a
 Sr. Donnarras, y habiendose oñado aquellos, y co
 rando el referido Sr. Dado segundo e este nom
 bre e los los honores prebeminencias premo
 gatisas franqueras y libertades que los dho ^{ymposiciones}
 señores e dho lugar y presente Reyno han
 acostumbrado, y acostumbraban pagar, y esto pu
 blica pacifica, y quiescamente, y sin con
 fusión e persona alguna abita, oñcia, y
 obediencia e los los señores e dho pueblo, y
 e quanto sea, y saber lo han querido, ddo lo
 qual era publico, y notorio y le comitaba, a
 dho Ayuntamiento. Y para que ante dho
 combera por mandado e dho S. Ayuntamiento
 fuese ddo al pre sente que no, y fuese



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Y firmaron los S. D. Fr. Juan Latona
Alc. y Dr. Victorian Laplana Regidor
segundo por si y por los demas S. D.
Ayuntamiento que dixeran no sabian escu
sif on el referido lugar de Navarra de
beinte y seis dias de mes de Agosto de año
de mil ochocientos y seis. = Apuebo el vtoe pu
ero = Intenones =

fran. Latona Alcalde Victorian Laplana Regidor

En testimo de verdad



Lorenzo Coronas. Inf. no nro



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

inon. D. Juan y D. Juan de S. D. G. todos sin Dominio
de S. D. no al conegim. to. S. D. al Ayuntamiento de la Ciudad
de Huesca, vez. de la misma: Enciclopedia, de S. D. y Verdadero Testim.
a los S. D. que al pte. viron: Que para dar el debido cumplimiento
a la orden de S. D. de cinco de oct. de mil ochocientos y seis, comu
nicadas en veinte y uno del mismo p. el S. D. S. D. S. D. y Capitan Gen.
de este Reyno para el actual Amparo al exercito, se notorio p.
la Jurisdic. y Ayuntamiento de esta dha. Ciudad el proceder a la Quinta
p. contribucion con los quarenta y un hombres que se le pidieran a
dha. Ciudad, y para ello se hizo el Ayuntamiento general de todos los
enores, y vindos sin hijos existentes en la misma de la edad de diez
y siete a treinta y seis años, y verificado dha. Ayuntamiento. se celebra
ron los juicios de excepciones prevenidos en la R. D. ordenando
de mil ochocientos con que se goberno ena referido Ciudad p. el
citado Amparo, de cuyos juicios de excepciones resulto exento a
Quinta, entre otros alistados, por Infanzon D. Pablo Cabrera
natural de Clamora de edad de veinte años residente en esta
Ciudad, y tanquino de S. D. S. D. como todo asi resulto al Capd.
general formado p. dha. Amparo que era en mi poder
y oficio de la Secretaria de Ayuntamiento de mi
cargo a que me refiero. Y para que de todo ello conste
donde convenia, y sea necesario, a Rquiniimiento del
mencionado D. Pablo Cabrera soy el presente que

GOBIERNO DE ARAGON

do en ella se encuentra alzado en la misma un qua-
dro, que denota bastante antigüedad, de madera
de Nogal con rebordes de Box y en el muy bien
pintadas unas Armas que se componían de quatro
quartiles, y en el de la mano derecha de arriba te-
nia pintada dos Castas de arbas contra el tronco de
una Encina en campo azul claro y en el de la
izquierda dos tambores de arriba y uno asado
en campo rojo, y en el de la izquierda de abajo:
las quatro barras de Anagon en campo dorado, y en el
de la derecha un coronon en campo azul oscuro. Len-
ta sala de dho Escudo un letrero que decía = Armas
de los Cabrexos año 1705 = Cuyo padre con dho Escudo
en la forma antes dicha solemnemente, según dho testigos, y yo el
notario público. Pasa que de ello consta en virtud de dho
requerimiento doy el presente que como yo firmo en
dho lugar de Clamora, a los cinco y dos dias del mes de
Mayo del año de mil ochocientos y ocho, habiéndome
hallado, a todo ello presentes y por testigos Don Miguel
Maxo Rector de dho lugar y Juan Coronas del
de Parte son de Abogado = Apuesto el xaro escudo =
Clamora =

En testimo de verdad



Juan Coronas, Inf. En. No. 16



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SENOR DON
FERNANDO VII

Como Señor

Manuel B. Aguilar y Ferrando en nombre de D. J. Tor-
Cabrexo y D. Joag. Cabrexo Labradores y Vecinos del lu-
gar de Clamora en el Expediente a instancia del In-
dico Prior del mismo Pueblo, etc. q. mis Partes y otras de
suplicamos presenten los titulos y documentos correspon-
dientes a Calificar su calidad y estado de talgo en cum-
plimiento de lo mandado en la mejor forma Digo: Que
Martin Cravero y Pedro Cravero Labradores y Veci-
nos q. fueron del lugar de Clamora en el tiempo q. vivie-
ron fueron y heran hermanos e hijos de unos mismos
Padres: Que el dho Martin Cravero nació en el lugar
de Clamora en el año pasado de mil seiscientos cinquenta
y tres, y fue bautizado como hijo de Pedro y Esperanza
Olivera, y del matrimonio q. contrajo en el de mil seis-
cientos ochenta y dos, con Eulalia Piazuelo hubo y pro-
creo en hijo suyo legitimo y natural a Juan Andrey Cra-
vero q. contrajo su matrimonio con Benita Torrecilla
y del hubo a Pablo Juan Cravero, q. caso legitimamente
con Maria Castillon de cuyo matrimonio hubo y pro-
creo en hijo a D. J. Cravero, y este del q. contrajo con
Josefa Corcuella ha habido y procreado en hijos su-
yos legitimos y naturales a D. Pablo, D. Joaquin, D.

Francisco, D.ⁿ Josef, y D.ⁿ Juan Cravexo, todos solteros q. viven y habitan en una misma casa y compañía, y el llo último ha sido y es menor de catorce años, y el dho D.ⁿ Pablo, ha seguido y sigue la carrera de los Estudios y cursado en la Universidad literaria de la Ciudad de Huesca. Fue el dho Pedro Cravexo hermano de Martín, nació en el año pasado de mil seiscientos sesenta y dos, y fue bautizado como hijo de los mismos Padres Pedro Cravexo y Esperanza Olivera, el qual de su matrimonio q. contrajo con Maria Blane, hubo y procreó a Fran.^{co} Paulo Policarpio Cravexo, el qual casó legitimamente con Victoria Salameo y de este matrimonio, hubo a D.ⁿ Josef Cravexo mi Parte quien del suyo con Esperanza Cortina ha habido y tiene en hijos a D.ⁿ Joaquín, D.ⁿ Lorenzo, y D.ⁿ Josef Cravexo, como así es de ver y resulta todo lo expuesto de las respectivas partidas de bautismos y casamientos extraídas en publica forma de los cinco libros Parroquiales y que se contienen en los diez y seis testimonios q. presento, con q. se manifiesta la ascendencia propuesta y su inclusión como se demuestra mas prontamente por el árbol genealógico q. igualm.^{te} presento: Supuesto lo qual y pasando a demostrar que los referidos mi Parte sus hijos y hermanos respectivos han sido y son Infanzones, y gozado de la reputación, privilegios, posesión, y estado de tales por sí y todos sus ascendientes, presento en calificación de ello, ^{extraído} por el Ex.^{to} Lorenzo Coronas un testimonio de Compulsa de los

Libros del Lugar de Glamora del q. resulta q. ya en el año pasado de mil seiscientos treinta y nueve fueron empadronados en la Casa de Infanzones, y con capción de tales D.^{nos} Josef Martín y Juan Cravexo números ocho y nueve del árbol, y en igual forma se les anotó en el reparto de la contribución: y lo mismo resulta executado con D.ⁿ Pablo Cravexo numero 10 en los repartos de contribución y Sal del año de mil seiscientos sesenta y quatro, y en el de mil seiscientos ochenta y dos se hizo lo propio con D.ⁿ Jose Cravexo num.^o 11 del propio árbol y en el Padron del Vecindario executado en el año de mil ochocientos uno se empadronaron como Indagos dho D.ⁿ Jose Cravexo num.^o 11, y D.ⁿ Joag.ⁿ Cravexo y Coscolluela num.^o 13, mis Partes como es de ver del mismo testimonio q. me remito: Así mismo se califica por otro acto de reconocimiento q. hizo y otorgó el Ayuntamiento y Sindico del mencionado Lugar de Glamora ante el mismo Ex.^{to} Lorenzo Coronas y presente firmado de los q. sabian escribir en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos seis a favor de D.ⁿ Pablo Cravexo num.^o 12, en q. declaro q. el mismo su Padre y Abuelo Vecinos q. havian sido de lo propio Lugar por todo el tiempo de sus vidas havian estado y estaban en la posesión pacífica de su Infanzonía sin q. los mismos ni sus ascendientes hubiesen jamas contribuido con pecha alguna de las correspondientes a la Real Caxa General, sino q. siempre  GOBIERNO DE ARAGON



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SENCOR DON
FERNANDO VII.

putados p.^{ra} verdaderos y legitimos ydalgos dis-
tinguidos y anotados como tales en los libros
y asientos de la Universidad y con el propio objeto
presento otro testimonio dado p.^{ra} el Secretario del
Ayuntam.^{to} de la Ciud.^{de} de Murcia del q.^{re} resulta q.^{ue} D.^{no}
D.^{no} Pablo Cabrexa n.^o 12. habiendo sido incluido
en el albitam.^{to} hecho para el ultimo xemplaz, en
el juicio de excepciones resulto ser exento del
sorteo por Infanzon: Ultimam.^{te} exiyo otro tes-
timonio dado p.^{ra} D.^{no} E.^{no} Coronay del Estado Extr.
may q.^{ue} la familia de mis parres ha usado y usa
de muchos años hasta & presente y con todo ello
parece haverse hecho una demort.^{on} de la ascend.
de los D.^{nos} mis C.^{os} sus hijos y hermanos respecti-
vos, en calid.^{ad} posesion y estado antiquissimo en q.^{ue} se hallan
& en Infanz.^{on} y p.^{ra} ello

A V.E. sup.^{ra} q.^{ue} habiendo p.^{ra} presentado
los mencionados documentos se sirva en
su vista y demas expuesto desestimando la
instancia del mencionado Sindico man-
dar a la Justicia y Ayuntam.^{to} del lugar
de Camosa mantenga a mis parres, sus hi-
jos y hermanos respecti-
vos en el estado de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SENCOR DON
FERNANDO VII.

Infanzon q.^{ue} hasta & ahora y & presente
han tenido p.^{ra} si y sus ascendientes guardan-
doles como a tales todas las exenciones y privi-
legios correspondientes a su calidad como lo
ha hecho hasta & ahora, y formandose nue-
vo Patron de ydalgos los incluya y anote en
el mismo como tales a cuyo efecto se libro
el despacho necesario q.^{ue} a los justicia q.^{ue} pide
Don D.^{no} Vicente Vial.
D. Joaquín de la Bina
Manuel de Aguilera y
Fernando

Acto de
Regente
Coron
Poncio
Saxid
Celado
Pastor

Lana y Rayo y siete de Mos. tu Fen

Junta de expediente.

